

Promoción personal y familiar a través de la onomástica (II): la *Quirina tribus* en el *Conventus Cluniensis*

Personal and family promotion through onomastics (II): the *Quirina tribus* in the *Conventus Cluniensis*

GABRIEL GÓMEZ MARTÍN¹

Universidad de Valladolid

gabriel.gomez.martin@uva.es

Recibido: 29/9/2019. Aceptado: 30/10/2019.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ha.XLIII.2019.202-245>

Resumen: continuación de un artículo precedente en el que tratamos la onomástica en documentos epigráficos con miembros inscritos en la tribu *Galeria* en el marco del *Conventus Cluniensis*. De la misma manera, en el presente trabajo se estudian las inscripciones donde aparecen menciones a la *Quirina tribus* en dicho ámbito geográfico-administrativo. El objetivo de nuestro análisis es extraer conclusiones sobre las transformaciones y permanencias que se producen en la onomástica de núcleos familiares que contaban en su seno con individuos que habían accedido a la ciudadanía romana y que lo explicitaban a través de la mención a la *tribus*. Por lo tanto, vamos a centrarnos en aquellas familias que accedieron a la ciudadanía romana como consecuencia de la municipalización de época flavia.

Palabras clave: *Quirina tribus*, *Conventus Cluniensis*, onomástica, municipalización, época Flavia.

Abstract: this paper is a second part of another in which we studied the onomastics in inscriptions that mentioned the *Galeria tribus* from the *Conventus Cluniensis* of *Hispania*. In this present work we apply the same methodology with the *Quirina tribus*. The objective of this analysis is to draw conclusions about the transformations and permanences in anthroponyms within family groups that had members who had obtained the Roman citizenship and mentioned their belonging to a *tribus*. Therefore, we are going to focus on those families that had access to the Roman citizenship as a consequence of the municipalization of the Flavian period.

Keywords: *Quirina tribus*, *Conventus Cluniensis*, onomastics, municipalization, Flavian period

Sumario: introducción; 1. *Albocela* (Villalazán, Zamora); 2. *Augustobriga* (Muro de Ágreda, Soria); 3. *Clunia* (Peñalba de Castro, Burgos); 4. *Confloenta* (Duratón, Segovia); 5. *Flaviaugusta* (Poza de la Sal, Burgos); 6. *Intercatia* (Paredes de Nava, Palencia); 7. *Iuliobriga* (Retortillo, Campoo de Enmedio, Cantabria); 8. *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos); 9. *Numantia* (Cerro de la Muela, Garray, Soria); 10. *Ocelo Duri?* (Zamora, Zamora); 11. *Pallantia* (Palencia, Palencia); 12. San Esteban de Gormaz (Soria, *Oppidum Ignotum*); 13. *Segovia* (Segovia, Segovia);

¹ Investigador contratado a través del programa de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

14. *Veleia* (Iruña de Oca, Álava); 15. *Vesperies* (Forua, Álava); 16. Vivar del Cid (Burgos, *Oppidum Igotum*); Conclusiones.

Summary: introduction; 1. *Albocela* (Villalazán, Zamora); 2. *Augustobriga* (Muro de Ágreda, Soria); 3. *Clunia* (Peñalba de Castro, Burgos); 4. *Confloenta* (Duratón, Segovia); 5. *Flaviaugusta* (Poza de la Sal, Burgos); 6. *Intercatia* (Paredes de Nava, Palencia); 7. *Iuliobriga* (Retortillo, Campoo de Enmedio, Cantabria); 8. *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos); 9. *Numantia* (Cerro de la Muela, Garray, Soria); 10. *Ocelo Duri?* (Zamora, Zamora); 11. *Pallantia* (Palencia, Palencia); 12. San Esteban de Gormaz (Soria, *Oppidum Igotum*); 13. *Segovia* (Segovia, Segovia); 14. *Veleia* (Iruña de Oca, Álava); 15. *Vesperies* (Forua, Álava); 16. Vivar del Cid (Burgos, *Oppidum Igotum*); Conclusions.

INTRODUCCIÓN

Esta es la segunda parte de un trabajo precedente² en el que analizamos las estructuras onomásticas de núcleos familiares en los que había menciones a la *Galeria tribus*, dentro del marco geográfico-administrativo del *Conventus Cluniensis*. El punto central de nuestro estudio es el análisis de las transformaciones y permanencias que se producen en la onomástica de individuos que habían obtenido la ciudadanía romana y que expresan su condición ciudadana a través de la *tribus*. Asimismo, no planteamos únicamente el estudio aislado de las estructuras onomásticas de ciudadanos con *tribus*, sino que consideramos fundamental el análisis del comportamiento onomástico del conjunto de sus núcleos familiares, teniendo en cuenta que otros miembros de una familia afectada por la *tribus* podrían haber obtenido también la *civitas Romana*. Por lo tanto, en el presente artículo utilizaremos la misma metodología que en el anterior, pero aplicada a familias con miembros inscritos en la *Quirina tribus*.

Uno de los pilares más importantes de lo que la historiografía ha venido denominando “romanización”, particularmente en el caso de *Hispania*, fue la promoción jurídica de múltiples comunidades locales y la inclusión de sus habitantes en las categorías ciudadanas, ya fuera como *cives latini o romani*. En el *Conventus Cluniensis*³, este fenómeno tuvo

²Gómez, 2018, 88-122.

³Sobre la extensión del *Conventus Cluniensis* *vid.* Albertini, 1923, 99-101; García Merino, 1975, 2-37; Ozcáriz, 2013, 68. Según García Merino, 1975, 18, el convento jurídico cluniense comprendía las tierras de cántabros, autrigones, caristios, várdulos, turmogos, pelendones, arévacos y vacceos. Se encontraba limitado por el convento asturicense al oeste, por el caesaraugustano al este y por el cartaginense y scalabitano al

un impacto bastante reducido durante la época julioclaudia⁴, dado que solamente se conocen los municipios latinos de *Termes* (Montejo de Tiermes, Soria), *Uxama Argaela* (El Burgo de Osma, Soria) y *Clunia* (Peñalba de Castro, Burgos), esta última posteriormente convertida en *colonia* presumiblemente por Galba, como parece indicarlo su epíteto *Sulpicia*⁵. En cambio, el período en el que este proceso de integración de los núcleos locales adquiere un mayor impulso, sobre todo desde el punto de vista cuantitativo, es la época flavia y tiene como punto de partida el Edicto de Vespasiano.

El Edicto de Vespasiano, según la cita de Plinio (*Nat. Hist.* 3. 30), concedía el *ius Latii* o derecho latino a toda *Hispania* (*universae Hispaniae Vespasianus imperator Augustus iactatum procellis rei publicae Latium tribuit*), aunque sus consecuencias, características y su extensión real siempre han sido muy debatidas⁶. Lo que sí es patente es

sur. En resumidas cuentas, este conventus abarcaría la parte oriental de Asturias, León y Zamora, parte de Ávila y Segovia, las provincias de Soria, Burgos, Valladolid y Palencia y, por el norte, Cantabria, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

⁴ Sobre la municipalización preflavia en la Meseta Norte *vid.* Martino, 2004, 111.

⁵ Clunia, en primer lugar, fue un municipio latino posiblemente promocionado en época de Tiberio que fue transformado en colonia en época de Galba a tenor del epíteto Sulpicia. *Vid.* Martino, 2004, 152-159.

⁶ El debate sobre las implicaciones del Edicto de Vespasiano en *Hispania* es uno de los temas más clásicos de la historiografía y ha sido el centro de numerosos coloquios y páginas escritas. De hecho, todas las aristas de este edicto han sido puestas en tela de juicio, desde su cronología exacta, la intención con la que fue promulgado, la extensión geográfica, sus implicaciones y su propia eficacia. El punto principal del debate tiene que ver con la extensión del propio *ius Latii* en las regiones que han sido tildadas de “menos romanizadas” como la Meseta Norte y el Noroeste de *Hispania*. Citamos algunas de las obras más influyentes en torno a este debate: McElderry, 1918, 53-102; Braunert, 1966, 68-83; Galsterer, 1971; Le Roux y Tranoy, 1973, 177-231; D’Ors, 1981, 122-133; Alföldy, 1987, 32; Curchin, 1991, 191; Ortiz de Urbina, 1996, 137-154; Mangas, 1996, 223-238; García, 2001 y Andreu, 2004b. Desde el punto de vista del análisis onomástico, cabe decir que el uso abundante de onomásticos locales en una comunidad no es un criterio suficientemente válido para negar su condición municipal. Por el contrario, algunos municipios que están suficientemente atestiguados como tales, caso de *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos), que cuenta con un buen número de menciones a la *Quirina tribus* y a sus instituciones municipales, se caracterizan por contar con un registro epigráfico en el que destacan los antropónimos indígenas. G. Alföldy, 1987, 32 y Mangas Manjarrés, 1996, 229 establecieron una serie de criterios que permiten identificar la existencia de una comunidad promocionada a través de su documentación epigráfica: (1) la mención de una magistratura civil con nombres como *dunvir*, *aedilis*, *III vir*, *quaestor*, *ensor* o bien fórmulas como la de *omnibus honoribus in re publica sua functo*. (2) La mención de magistraturas religiosas como la

que multitud de comunidades que habían sido *civitates stipendiariae* hasta ese momento pasaron a ser *municipia Latina*. En concreto, en el *Conventus Cluniensis* fueron promocionadas⁷, por lo menos, *Albocela* (Villalazán, Zamora), *Augustobriga* (Muro de Ágreda, Soria), *Cauca* (Coca, Segovia), *Confloenta* (Duratón, Segovia), *Flaviaugusta* (Poza de la Sal, Burgos), *Intercatia* (Paredes de Nava, Palencia), *Iuliobriga* (Retortillo, Campoo de Enmedio, Cantabria), *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos), *Numantia* (Cerro de la Muela, Garray, Soria), *Pallantia* (Palencia, Palencia), *Segisamo* (Sasamón, Burgos), *Segovia* (Segovia, Segovia) y *Veleia* (Iruña de Oca, Álava). La promoción jurídica que estas comunidades puede ser atestiguada mediante la documentación epigráfica, pero cabe pensar que los efectos del Edicto de Vespasiano pudieron ser todavía más amplios en la zona, a tenor de la cita del propio Plinio, sin que haya quedado testimonio de ello en las inscripciones.

Como ya decíamos en la primera parte de este trabajo, en estos municipios latinos, el grueso de la población libre gozaría de la ciudadanía latina, estando en posesión de derechos tales como el *ius commercii* y el *ius connubii*, es decir, el derecho a participar en los negocios jurídicos del municipio y a contraer un matrimonio legítimo⁸. Por lo tanto, la latinidad fomentaba la cohesión social entre los ciudadanos latinos y los propios *cives romani*. Además, los latinos que ejercían una magistratura en su municipio podían obtener la ciudadanía romana mediante el *ius adipiscendi civitatem romanam per magistratum*, que constituía un verdadero mecanismo de promoción jurídica para las élites locales⁹. Asimismo, este derecho no solamente afectaba al propio

de *pontifex*, *augur* o *flamen* o bien de cofradías religiosas vinculadas al culto imperial, augustales o *VI viri* augustales. (3) La inclusión en una tribu. Para los municipios flavios, la pertenencia a la tribu *Quirina*. (4) El título de *municipium*, *colonia*, o *res publica* o bien la mención de *municipes* o *coloni*. (5) La existencia de un *ordo decurionum/ decuriones*. Vid. Mangas Manjarrés 1996, 229.

⁷ Sobre la incidencia de la municipalización flavia en el *Coventus Cluniensis* Vid. Mangas, 1996, 230-234; Andreu, 2004b, 144-145; Martino, 2004, 120 y ss.; Hernández, 2008, 407-438 y Gallego, 2016, 227-259.

⁸ Sobre la cuestión del *connubium* y el *commercium* vid. los artículos de Roselaar, 2012, 381-413 y 2013, 102-122.

⁹ Sobre el *ius adipiscendi civitatem romanam per magistratum* vid. García, 2001, 150 y ss. Este procedimiento para obtener la ciudadanía romana *optimo iure* está bastante bien documentado mediante las leyes municipales de la Bética. Según la *Lex Irnitana* (*Lex Irm. 21*), aquellos decuriones y concriptos que ejercieran una magistratura en el

individuo que disfrutaba del cargo, sino que también se extendía a su grupo familiar, como aparece en la *Lex Irnitana* (ver nota 9). Esto, en principio, nos permitiría identificar como ciudadanos romanos a las personas que cuentan con vínculos familiares con uno de estos magistrados de los *municipia Latina*.

El problema que nos encontramos al analizar la documentación epigráfica del *Conventus Cluniensis* es que las referencias a las instituciones municipales, aunque existentes, son mucho menos abundantes de lo que nos gustaría¹⁰. Por lo tanto, si nuestro objetivo es analizar la onomástica de los núcleos familiares de ciudadanos romanos, debemos recurrir a aquellos documentos en los que podamos identificar a estos *cives romani* de manera precisa. En ese sentido, hasta la *Constitutio Antoniniana* del 212 d. C., los únicos individuos que pueden ser considerados como tales sin ningún ápice de duda son los que exhiben el esquema onomástico propio de un ciudadano romano, normalmente en forma de *tria nomina* (o *duo nomina* en el caso de las mujeres). El elemento más significativo de esa estructura onomástica es el *nomen* gentilicio, que es la expresión de la posesión de los derechos de ciudadanía romana y sin el cual no podemos reconocer a un individuo como ciudadano¹¹. Sin embargo, el *nomen* gentilicio por sí solo no permite identificar propiamente a un ciudadano romano, dado que este elemento podía estar en la onomástica de los ciudadanos de segundo rango¹², es decir, los latinos, que podían tener estructuras onomásticas muy variables¹³. No obstante, hay un elemento de la onomástica que sí es

municipio Flavio Irnitano obtendrían la ciudadanía romana. Esto se hacía extensivo a padres, cónyuges e hijos y nietos nacidos de un matrimonio legítimo que se encontraran bajo la potestad de sus padres. Añadimos este capítulo de la *Lex Irnitana: R(ubrica). Quae ad modum civitatem Romanam in eo municipio consequantur. Qui ex senatoribus decurionibus conscriptisve municipii Flavii Irnitani magistratus, uti h(ac) l(ege) conprehensum est, creati sunt erunt ii, cum eo honore abierint, cum parentibus coniugibusque ac liberis, qui legitimis nuptis quaesiti in potestate parentum [f]uer*i*nt, item nepotibus ac neptibus filio natis, qui quaeve in potestate parentum fuer*i*nt cives Romani sunt, dum ne plures cives Romani, quam quod ex h(ac) l(ege) magis[t]ratus creare oportet (Lex Irn. 21). Vid. Lamberti, 1993, 276.*

¹⁰ Sobre esta cuestión *vid.* Martino, 2004, 171 y ss.

¹¹ Alföldy, 1966: 38: “A vrai dire, c’était spécialement le *nomen* (gentilicium) qui signifiait le droit de cité: le cognomen et le praenomen n’étaient que des éléments peu importants qui ne figuraient pas nécessairement dans la dénomination des citoyens”.

¹² Alföldy, 1966, 48

¹³ Sobre la onomástica de los latinos *vid.* García, 2010, 153. En definitiva, las construcciones onomásticas de los afectados por el *ius Latii* pueden oscilar entre

privativo de los ciudadanos romanos, que es la *tribus*¹⁴. Por lo tanto, un ciudadano que exhibe su tribu es claramente un ciudadano romano.

Esto no quiere decir que los individuos con una estructura de *tria nomina* o *duo nomina* con *nomen* gentilicio sin *tribus*, no pudieran ser ciudadanos romanos. De hecho, es posible que fuera así en la mayoría de los casos, dado que las menciones a la tribu son bastante más escasas de lo que cabría esperar si consideramos el número de individuos que pudieron acceder de forma continuada a las magistraturas locales durante más de un siglo¹⁵. El problema deriva en que no se puede separar claramente a estas personas que están en posesión del *ius Latii*, con estructuras onomásticas romanizadas, de los propios ciudadanos romanos, salvo que aparezca una mención a la *tribus* o al desempeño de cargos municipales. Además, si tenemos en cuenta el apartado antes mencionado de la *Lex Irnitana*, es posible intuir, tomando como base el análisis onomástico, la situación jurídica de los familiares más próximos al individuo que añade de forma explícita la *tribus* a su onomástica o que menciona que ha disfrutado de cargos en las instituciones municipales.

Por otro lado, en el Valle del Duero y en el conjunto del convento jurídico Cluniense, como también en el Noroeste de la Península Ibérica y otros lugares del Occidente romano, debemos tener presente otro fenómeno a la hora de analizar las estructuras onomásticas: el apego a las tradiciones antroponímicas locales¹⁶, por lo que resulta interesante

estructuras más propias de peregrinos (estas son las estructuras de idiónimo o doble idiónimo, que pueden incluir la filiación e incluso la mención a organizaciones suprafamiliares marcadas con el genitivo de plural) y las más próximas a las de los ciudadanos romanos (estructuras de *duo nomina* y *tria nomina*) pero sin *tribus*. Esto hace extremadamente complejo identificar a los latinos mediante su estructura onomástica (García, 1993, 337-348)

¹⁴ Según Forni, 1977, 73 “La tribu califica al ciudadano romano”. Sobre la *tribus* en los estudios de carácter onomástico y prosopográfico *vid.* Fasolini, 2012b, 135-146; en el caso específico de la provincia *Tarraconensis vid.* Fasolini, 2009, 179-238; 2010, 93; 2012a.

¹⁵ Forni, 1977, 75-79. Según Forni, la tribu se omite con bastante frecuencia en la documentación y que en el caso de la onomástica femenina e infantil no suele ser mencionada. Además, es un elemento que tendió a desaparecer de la estructura onomástica a partir de mediados del s. II d. C. Por otro lado, su sentido como marca de ciudadanía romana deja de tener sentido tras la *Constitutio Antoniniana*.

¹⁶ Sobre las características de la onomástica presente en las inscripciones del Valle del Duero *vid.* Gorrochategui, Navarro y Vallejo, 2007, 287-339. En lo referente a la relación entre la onomástica de origen local y el acceso a la ciudadanía *vid.* García, 2010, 145-155.

analizar estas permanencias en los núcleos familiares afectados por la ciudadanía romana.

En la primera parte de este trabajo, analizamos este fenómeno en las inscripciones de los individuos pertenecientes a la tribu *Galeria* y veíamos que el uso de antropónimos indígenas, *decknamen*¹⁷ y de estructuras suprafamiliares marcadas con el genitivo de plural estaba bastante extendido entre estos núcleos familiares de ciudadanos romanos. Por ello, en esta segunda parte utilizaremos ese mismo esquema analítico pero con los núcleos familiares en los que hay individuos pertenecientes a la *Quirina tribus*¹⁸, habitualmente relacionados con la municipalización de época flavia¹⁹.

A continuación, presentamos el análisis onomástico de las inscripciones que mencionan a individuos adscritos a la *Quirina tribus* vinculados, siempre que ha sido posible, a su municipio o colonia de pertenencia. Esto no es posible en la totalidad de los casos, por lo que hemos utilizado también el lugar de hallazgo de la inscripción. El orden en el las hemos expuesto es el siguiente: *Albocela* (Villalazán, Zamora), *Augustobriga* (Muro de Ágreda, Soria), *Clunia* (Peñalba de Castro, Burgos), *Confloenta* (Duratón, Segovia), *Flaviaugusta* (Poza de la Sal, Burgos), *Intercatia* (Paredes de Nava, Palencia), *Iuliobriga* (Retortillo,

¹⁷ Un *deckname*, literalmente “nombre encubierto”, es un antropónimo que, bajo una apariencia de latinidad, en realidad, esconde un onomástico local. Sobre la definición de *deckname* vid. Dodin-Payre, 2011, 19 y Raepsaet-Charlier, 2011, 212-214. Sobre la presencia de *decknamen* en la Meseta Norte de la Península Ibérica vid. Gallego, 2011, 185-215. El uso de *decknamen* es una práctica utilizada de forma generalizada en el *Conventus Cluniensis*, también en el seno de las familias con ciudadanos romanos y en estructuras onomásticas con *tribus*. Por lo tanto, debemos interpretar la utilización de estos *decknamen* como uno de los métodos más usuales para la adopción de antropónimos latinos.

¹⁸ Como en la primera parte, para la elaboración del presente trabajo hemos utilizado los inventarios de tribus hispanas existentes, tanto el creado por Wiegels, 1985, como el de Fasolini, 2012 centrado únicamente en la provincia *Tarraconensis*. A estos dos hemos de añadir el estudio de Andreu, 2004a, 343-364 sobre la tribu *Quirina*.

¹⁹ Sobre el vínculo entre la *Quirina tribus* y la municipalización Flavia vid. Andreu, 2004b, 128 y ss. La utilización de la mención a la tribu *Quirina* como criterio para identificar a una comunidad promocionada en época flavia fue asentada por McElderry, 1918, 70-73 y, en líneas generales, sigue siendo una justificación válida. Sin embargo, cabe tener en cuenta alguna precaución como, por ejemplo, en el caso de *Clunia*, donde aparecen referencias tanto a la *Quirina* como a la *Galeria tribus*, sabiendo que su promoción municipal data de la época julioclaudia (Sagredo, 1998, 142; Martino, 2004, 255).

Campoo de Enmedio), *Nova Augusta* (Lara de los Infantes, Burgos), *Numantia* (Garray, Soria), *Ocelo Duri?* (Zamora, Zamora), *Pallantia* (Palencia, Palencia), San Esteban de Gormaz (Soria, *Oppidum ignotum*), *Segovia* (Segovia, Segovia), *Veleia* (Iruña de Oca, Álava), *Vesperies* (Forua, Vizcaya) y Vivar del Cid (Burgos, *Oppidum ignotum*).

1. ALBOCELA (VILLALAZÁN, ZAMORA)

Albocela es un municipio latino²⁰ situado en Pago de El Alba (Villalazán, Zamora). La promoción jurídica de esta comunidad puede justificarse debido a la existencia de una inscripción funeraria erigida en honor de *Terentius Flacci f. Quirina tribus Iustus*²¹ que exhibe una onomástica completamente romanizada²², con un gentilicio bastante extendido en el *Conventus Cluniensis*²³. Por su parte, la filiación se presenta mediante un *cognomen* latino pero que entra dentro de la categoría de los *decknamen* o nombres que “encubren” un antropónimo indígena²⁴.

2. AUGUSTOBRIGA (MURO DE ÁGREDA, SORIA)

Augustobriga es presumiblemente un municipio flavio²⁵, pese a los escasos y dudosos testimonios referentes a la *Quirina tribus*. De hecho, el

²⁰ Sobre la municipalización de *Albocela* vid. Martino, 2004, 201-203 y 2005a, 2081-2092.

²¹ -. *Te]rentio / [Fl]acci f(ilio) / [Qui]r(ina tribus) Iusto / [a]n(norum) XLV*. Recogemos la lectura de Martino, 2005a, 2087 en detrimento de otras que consideran que la *tribus* expresada en este monumento sería la *Sergia* (CIRPZa, 218).

²² Sobre el *cognomen Iustus* vid. Kajanto, 1965, 68, 133, 252 y Solin-Salomies, 1994, 347.

²³ Los testimonios que aparecen en los núcleos promocionados del *Conventus Cluniensis* superan la veintena. Sobre la distribución de este gentilicio Vid. Crespo, 1996, 154; Gorrochategui *et al*, 2007, 307.

²⁴ Sobre el *cognomen Flaccus* vid. Kajanto, 1965, 240; Solin-Salomies, 1994, 332; Navarro, 1998, 181-182 y 186 y Gallego, 2011, 195, nota 22.

²⁵ El testimonio más significativo de la promoción jurídica de *Augustobriga* es la dedicación honorífica al duunviro C. *Valerius Avitus*, por parte de su madre *Valeria Firmina* (CIL II, 4277; RIT, 352), ambos con una onomástica plenamente romanizada propia de una familia de ciudadanos romanos en la que funciona la transmisión del *nomen*. Además, en este documento se hace una mención expresa a la condición municipal de *Augustobriga*. Esta mención, junto a la presencia de la *Quirina tribus* en el

único documento que se encuentra dentro del propio *territorium* de la *civitas* que permite justificar la promoción flavia de *Augustobriga* es una fragmentaria inscripción votiva con una dedicación a Hércules hallada en Trévago (Soria). Dicha inscripción parece mencionar, según Jimeno²⁶, a un individuo perteneciente a la tribu *Quirina*. Sin embargo, hay que decir que esta pieza presenta evidentes problemas de lectura.

3. CLUNIA (PEÑALBA DE CASTRO, BURGOS)

Hemos analizado en la primera parte de este trabajo la gran cantidad de testimonios de la *Galeria tribus* que se registran en *Clunia*, sin mencionar la amplia distribución de ciudadanos romanos con *origo Cluniensis* que hacen referencia a su pertenencia a esta misma *tribus* a lo largo del Imperio²⁷. Por ello, no cabe la menor duda de que la “Ortstribus” de *Clunia* —o tribu en la que se inscribían los nuevos ciudadanos— era, en definitiva, la *Galeria*²⁸.

Sin embargo, en el registro epigráfico cluniense también aparece una alusión a un ciudadano adscrito a la tribu *Quirina*, *L. Pompeius Paterni Quir. Paternus*²⁹, por lo que es posible que se trate de alguien foráneo. En lo que respecta a la onomástica de este individuo, *Pompeius* es el sexto *nomen* más extendido en el área celtibérica³⁰, mientras que *Paternus* es un *cognomen* de parentesco, propio de ambientes indígenas romanizados³¹. Además, ese mismo antropónimo era portado por el padre

territorium de esta *civitas*, hace probable que se trate de una promoción del período flavio.

²⁶ La restitución que plantea Jimeno es la siguiente: ...r Qui[r](ina tribu).../...Iovi.../[H]erqul[i]/ v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito) (ERPSO, 31). Sin embargo, se trata de una lectura que, por lo menos, plantea dudas. De hecho, los análisis más recientes ya no recogen dicha mención a la *tribus* aunque, ciertamente, se trata de una inscripción con serias dificultades de interpretación: [-----] / [---]RQ·VI[----] / [---]LOVTI[---] / [-HE]RQULI[---] / V(otum)·s(olvit)·l(ibens)·m(erito) (HEPOL, 28196, lectura de Gómez-Pantoja).

²⁷ Sobre la *Galeria tribus* en *Clunia* y personajes adscritos a la misma con *origo Cluniensis* vid. Gómez, 2018, 94-108.

²⁸ Martino, 2004, 253

²⁹ *L(ucio) Pompeio Paterni (filio) Quir(ina) Paterno ann(or)um XIX/ Pompeia Paterna fr(atri)* (CIRPBu, 102)

³⁰ Crespo, 1996, 154; Gorrochategui *et al.*, 2007, 307. De hecho, es un gentilicio atestiguado entre los ciudadanos romanos clunienses vinculados a la tribu *Galeria*, caso de *T. Pompeius Gal. Urcalocus* (CIRPBu, 143).

³¹ Abascal, 1984, 253

de *L. Pompeius Paternus*, como se indica a través de la filiación en su estructura onomástica.

Por su parte, la dedicante del epitafio es su hermana *Pompeia Paterna*, que también utiliza el mismo *cognomen* que su hermano y su padre, al igual que el gentilicio del primero, lo que nos estaría indicando que en esta familia se estaba produciendo un fenómeno de transmisión onomástica, tanto del *nomen* gentilicio como del *cognomen*. Esto nos hace pensar que *Pompeia Paterna* también estaba en posesión de los derechos de la ciudadanía romana y posiblemente también su padre, que podría ser otro *Pompeius Paternus*.

Cabe hablar de un documento más, procedente de Alcubilla de Avellaneda, a unos pocos kilómetros de la *Colonia Clunia Sulpicia*. Se trata de una inscripción funeraria dedicada al duunviro *G. Pullius Quir. Mercurialis Dionisi f.*³² que, al igual que el anterior, tampoco parece ser oriundo de la comunidad cluniense (a juzgar por la *tribus* y también por magistratura indicada, dado que Clunia poseía *IIIviri*³³). El *nomen Pullius* no es demasiado común³⁴, mientras que lo que más destaca en esta estructura onomástica es el *cognomen Mercurialis*³⁵ relativo a una divinidad, unido a una filiación expresada mediante un *cognomen* griego³⁶ que evoca a la divinidad del vino y la fertilidad.

En el epígrafe también se refleja el dedicante, su hijo *L. Pul(lius) Cani(---)*, que también está en posesión de los derechos de ciudadanía romana, siendo una evidencia de ello la transmisión del gentilicio.

4. CONFLOENTA (DURATÓN, SEGOVIA)

La ciudad de *Confloenta* se ha identificado de forma bastante probable con el yacimiento de Los Mercados en Duratón³⁷, que

³² *D(is) M(anibus) / G(aio) Pullio Q(uirina tribu) M(ercuriali) Di(onisi) fi(lio) / II(viro) an(norum) XXXII / L(ucius) Pul(lius) Cani(- - -) / patri f(aciendum) c(uravit) (ERPSO, 39)*

³³ Martino, 2004, 130; Hernández, 2016, 434-435. Sobre los *IIIviri* de Clunia *vid.* Sagredo, 1998, 139-182.

³⁴ En *Hispania* se documenta en Conímbriga, Idanha-a-Nova (Castelo Branco) y Astorga, además del presente testimonio de Alcubilla de Avellaneda (Abascal, 1994, 207).

³⁵ Kajanto, 1965, 55, 212; Solin-Salomies, 1994, 362

³⁶ Solin, 2003, 323, 332, 1474, 1484, 1653

³⁷ Martínez y Mangas, 2014, 237-250

seguramente gozaba del estatuto latino³⁸. Lo cierto es que las lecturas procedentes de esta comunidad que hacen alusión a la tribu *Quirina* son muy dudosas, por ejemplo, [---] [--- *Qui*]r(ina tribu) *Flauus*³⁹ o [- - -]rio *Q(uirina tribu)*⁴⁰. En Pedraza, concretamente en la Cueva de la Griega, también aparece un grafito parietal que podría contener una mención a la tribus: [V]erinius/ [T]ritio *Q*[...]⁴¹.

5. FLAVIAUGUSTA (POZA DE LA SAL, BURGOS)

Flaviaugusta, identificada con Poza de la Sal (Burgos), carece en su propio *territorium* de evidencias suficientes que permitan considerarla como una ciudad promocionada. Sin embargo, en *Tarraco* se encuentra un pedestal dedicado a *L. Aufidius Masculi f. Celer Masculinus Quir. Flaviaugustanus*⁴². En este monumento se alude a su cargo como *flamen*

³⁸ Las evidencias epigráficas que permiten defender la condición municipal de *Confloenta* son una referencia a los *seviri augustales* y también una mención al *ordo* hallada en Sepúlveda. Incluimos a continuación sendas inscripciones: *L(ucius) Ter(entius) Sextio/ L(uci) Ter(enti) Titia/ni lib(ertus) ob hon(orem)/ seviri(atus) quem/ gessit [[Aproni/ano]] et Maurico co(nsulibus) (ERSg, 22); Pro sal(ute) ordinis (vacat) [- - -] / P(ublius) (?) Val(erius) Natalis Materna[ni] fil(ius) cum / suis [ar]am Even[t]u Bono posui[t] e[st] / dedicavit VIII K(alendas) Maias A[sp]renate Torquato (vacat) ma(iore) (?) co(n)s(ule) Convivantes / legite (vacat 2) feliciter (ERSg, 159)*. Es también reseñable la existencia de un fragmento de una *lex municipalis* (Del Hoyo, 1995, 140-144).

³⁹ Esta es la lectura de *HEp* 4, 1994, 642: [- - - *Qui*]r(ina?) *Flavo* / [- - -] *an(norum) L / [- - -] Aspro an(norum) XXV*; sin embargo, editores posteriores ya no incluyen la referencia a la tribus: +*Flavo/ an(norum) L/ Aspro/ an(norum) XXV (ERSg, 60)*. Por su parte, el *cognomen Flaus* es un conocido *deckname* (Gallego, 2011, 195, nota 22).

⁴⁰ [- - - - -] / [- - -]rio *Q(uirina tribu) et / [- - -]tanio G(aius) Val(erius) / [- - -]fratr]ibus / f(aciendum) c(uravit)* (Santos y Hoces, 1989, 234), también corregida en *ERSg*, 161: [---]rioq(um) et/[---]taniq(um). *G(aius) Val(erius)/ [---]jibus/ f(aciendum)[.] c(uravit)*. En esta inscripción se aprecia claramente una estructura onomástica romanizada con el extendido *nomen gentilicio Valerius*.

⁴¹ Lectura de *ERSg*, 170, 019. Sin embargo, cabe interpretar también esa mención como una organización suprafamiliar *vid. AE* 1997, 890. Sobre el *nomen Verinius* *vid. Solin-Salomies*, 1994, 203, mientras que el *cognomen Tritius* es indígena y está claramente relacionado con los genitivos de plural (Albertos, 1966, 234).

⁴² *L(ucio) Aufidio Mascu/li f(ilio) Celeri Mas/culino Quir(ina) / Flaviaugustano / flamini designato / p(rovinciae) H(ispaniae) c(terioris) / r(es) p(ublica) s(ua) d(ecreto) d(ecurionum) (CIL II, 4196; RIT 259)*. La inscripción se sitúa cronológicamente en el siglo II d. C.

designatus provinciae Hispaniae Citerioris, además de indicar su *origo*⁴³ y su pertenencia a la *Quirina tribus*. Estos datos, junto a la mención a la *res publica*, permiten considerar como *municipium* de época flavia a la comunidad de procedencia de este personaje.

En lo que respecta a su onomástica, el *nomen Aufidius* tiene una representación notable en *Hispania*⁴⁴ y también cuenta con testimonios procedentes de Poza de la Sal, lo que refuerza la vinculación del *flamen* con este lugar. Además, porta doble *cognomina*, ambos latinos⁴⁵. De la misma manera, la filiación también se presenta mediante un *cognomen* latino. Evidentemente, nos encontramos ante un importante notable de su comunidad, altamente romanizado.

Cabe mencionar, como hemos indicado, que en el propio registro epigráfico de Poza de la Sal aparecen dos individuos con el gentilicio *Aufidius* que, a todas luces, son de la misma familia. El primero de ellos, *L. Aufidius Celer*⁴⁶, ocupaba también cargos sacerdotales y el segundo, *L. Aufidius Masculinus*⁴⁷ es un soldado que aparece en una dedicación votiva a la divinidad local *Suttunius*⁴⁸. Todos estos ejemplos nos permiten considerar a *Aufidii* como importante familia de *Flaviaugusta* que seguramente desempeñó un papel fundamental en la vida política.

6. INTERCATIA (PAREDES DE NAVA, PALENCIA)

Intercatia es uno de los municipios latinos del *Conventus Cluniensis* que más dudas ofrece en lo que se refiere a su localización precisa, debido a que es complicado hacer compatible la información que aportan los autores clásicos, los itinerarios y el registro arqueológico. Esto ha ocasionado que se hayan sugerido distintos emplazamientos para

⁴³ Sobre las menciones de *origo* en la *Hispania Citerior* vid. Andreu, 2008, 349-378.

⁴⁴ Abascal, 1994, 89

⁴⁵ Para *Masculinus* vid. Abascal, 1994, 417 y para *Celer* vid. Abascal, 1994, 322

⁴⁶ *C[n(aeo?)] [A]vito Saeco / [L(ucius)] Auf(idius) Celer et / Cornelia / Flavina sacerdotes at/iutorio(!) paren/tu(m) imp(eratore) Anto(nino) / P(io) Au[g(usto) I]I et Tine/io Sacerdot[e co(n)s(ulibus)] (CIRPBu, 514)*

⁴⁷ *Suttunio deo sac(rum) / L(ucius) Aufidius Masculinus / sesquiplicarius / p(ropria) p(ecunia) fac(iendum) cur(avit) (CIRPBu, 521)*

⁴⁸ Olivares, 2002, 116

situar la famosa ciudad de las Guerras Celtibéricas⁴⁹. En nuestra opinión, el solar de la antigua *Intercatia* estaría en la provincia de Palencia, en la localidad de Paredes de Nava, lugar donde fueron halladas dos téseras de hospitalidad que mencionan esta ciudad⁵⁰.

Sin embargo, pese a esta incertidumbre sobre su situación geográfica, no hay ninguna duda sobre la promoción jurídica de esta comunidad en la época flavia, teniendo por referencia la existencia de un ciudadano romano procedente de *Intercatia* que porta la tribu *Quirina* y que aparece, como el anterior de Poza de la Sal, en el registro epigráfico de *Tarraco*. Se trata de un sacerdote dedicado al culto imperial, *L. Anto[n]ius Paterni filius Quir. Modestus*⁵¹, del que se constata en una inscripción honorífica que había disfrutado de todos los honores o cargos en su comunidad con la fórmula *[o]mnibus hono[r]ibus [in r(e)] p(ublica) sua functo*⁵² y que fue *sacerdos Romae et Augusti* y *flamen p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)*. La onomástica de este individuo está plenamente romanizada⁵³, teniendo en cuenta también la avanzada datación del epígrafe en el 185 d. C. El *nomen Antonius* es bastante común en el área palentina⁵⁴ e incluso alguno de los ejemplos que aporta

⁴⁹ Sobre la compleja identificación geográfica de *Intercatia* vid. Martino, 2004, 280; Abarquero y Pérez, 2010, 163-192; Hernández, 2010, 961-980 y Brezmes, 2014, 257-265.

⁵⁰ *III Non(as) Mart(ias) / Imp(eratore) Caesare XIII Co(n)s(ule) Acces Licir/ni Intercatiensis Tesseram / Hospitale[m] fecit cum Ci / vitate Palantina sibi /et filiis suis posterisque / Aneni(us) Ammedi per Mag(istratum) / Elaisicum hospitio Ammi(o) Caenecaeni (IRPP, 112); M(arcus) Titius Fronto T[u]riasso/ ninsis sibi liberis posteris /que tisseram (sic) hospitale[m] / fecit cum populo Interca / tiense eodem iure / lege qua Interca / tienses (HEp, 9, 1999, 478).*

⁵¹ *L(ucio) Anto[n]io Paterni / filio Quir(ina) / Modesto Inter/catiensi ex gen/[te] V]accaeorum / Cluniensi / [o]mnibus hono[r]ibus [in r(e)] p(ublica) sua / functo sacerdo/ti Romae et Aug(usti) ar(arum) Au/gustanar(um) fl(amini) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) p(rovincia) H(ispania) c(iterior) (CIL II, 6093; RIT, 256).* Destaca también en esta inscripción la utilización del genitivo de plural para indicar su grupo de pertenencia, en este caso los vacceos. De hecho, como podemos observar, en esta manifestación de orgullo cívico, no solamente se menciona la *origo Intercatiensis*, sino que también este *flamen* exalta sus raíces vacceas, su pertenencia al *Conventus Cluniensis* y la vinculación de su cargo con la *Hispania Citerior*.

⁵² Sobre los *virii flaminales* de *Tarraco* y la fórmula *omnibus honoribus in re publica sua functo* vid. Alföldy, 1973; Ortiz de Urbina, 1999, 127-146 y 2006, 45-84; Gorostidi, 2017, 167-187.

⁵³ Sobre el *cognomen Modestus* vid. Kajanto, 1965, 68-69, 263; Solin-Salomies, 1994, 364. Según Gallego, 2011, 202, nota 45 puede tratarse de un *deckname*.

⁵⁴ Vid. Gorrochategui et al., 2007, 320

la epigrafía de la zona menciona la *tribus*, caso de *C. Antonius Calaedii f. Quirina Festo*⁵⁵, procedente *Pallantia*. Por su parte, la filiación se hace mediante un *cognomen* de parentesco, *Paternus*, lo que quizá nos permite relacionarlo un poco más con ambientes célticos⁵⁶.

Conocemos otra inscripción honorífica póstuma dedicada por el propio *L. Antonius Modestus* a su esposa, también *flaminica provinciae Hispaniae Citerioris, Paetinia Paterna Paterni fil.*⁵⁷ procedente de la ciudad cántabra de *Amoca*⁵⁸, de la que no cabe la menor duda de su estatus de ciudadana romana debido a su cargo. En su estructura onomástica volvemos a encontrar la presencia de *cognomina* de parentesco, tanto en la filiación como en su propio *cognomen*. Por su parte, el gentilicio *Paetinia* no es muy frecuente en *Hispania*. Abascal⁵⁹ solamente lo documenta en este caso en posición de *nomen*, aunque sí está atestiguado como *cognomen* en las formas de *Paetina*, *Paetiniiana*, *Paetinianus* y *Paetinus*⁶⁰, algunos de ellos incluidos en las listas de antropónimos hispanos de Albertos⁶¹.

7.- IULIOBRIGA (RETORTILLO, CAMPOO DE ENMEDIO, CANTABRIA)⁶²

En el *corpus* epigráfico de *Iuliobriga* tampoco encontramos referencias de individuos inscritos en la *Quirina tribus*. Una vez más, son las menciones de *origo* de personajes que indican su pertenencia a una

⁵⁵ IRPP, 17

⁵⁶ Abascal, 1984, 219-220

⁵⁷ *Paetinae Paternae Paterni/ fil(i)iae) Amocensi Cluniens(i)/ ex gente Cantabro(rum)/ flaminic(ae) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) L(ucius) An(tonius) Modestus/ Intercat(iensis) ex gente/ Vaccaeor(um) uxori pi(entiss(imae) consent(iente) p(rovincia) H(ispania) c(iteriore) s(ua) p(ecunia) f(ecit)* (CIL II, 4233). Al igual que su marido *Paetinia Paterna* utiliza el genitivo de plural para indicar su grupo de pertenencia (*ex gente Cantabrorum*).

⁵⁸ La inscripción de *Paetinia Paterna* es el único testimonio que conservamos alusivo a esta *civitas*. Martino 2004, 211 la sitúa de manera inconcreta en el área sur del territorio cántabro, más cercana a los vacceos, pueblo del que era oriundo su marido.

⁵⁹ Abascal, 1994, 195

⁶⁰ *Ibidem*, 1994, 497

⁶¹ Albertos, 1965, 116 y 1966, 175. Pensamos que podría tratarse de un *deckname*.

⁶² Conocemos también el testimonio de un legionario de la *VII Gemina* muerto en África (el epígrafe procede de *Lambaesis, Numidia*) con marca de *origo* de *Iuliobriga* e inscrito en la tribu *Pomptina*: *C. Stabilius Maternus* (CIL VIII, 3245). En su onomástica vemos la utilización del común *cognomen* de parentesco *Maternus*.

tribus las que nos permiten vincular dicha comunidad con la municipalización flavia. De esta manera, en *Tarraco* han aparecido dos inscripciones relativas a sendos individuos con *origo Iuliobrigensis*.

El primero de ellos es *C. Annius L. f. Quir. Flavus Iuliobrigens(i)s*⁶³. En esta estructura onomástica, tanto el *nomen* gentilicio *Annius*⁶⁴, como el *cognomen* *Flavus*⁶⁵ son *decknamen*. En cambio, la filiación se indica mediante un *praenomen*.

El segundo es *Q. Porcius Q(uinti) fil(ius) Quir. Vetustinus Cantabrus*⁶⁶ *Iuliobrigensis*⁶⁷, perteneciente al *ordo equester* y *flamen provinciae Hispaniae Citerioris*. La onomástica evidencia un elevado grado de romanización compatible con la promoción social alcanzada por este personaje. El *nomen* gentilicio *Porcius* tiene una representación notable en *Hispania*⁶⁸ y, en concreto, en el *Conventus Cluniensis* aparece en el área de San Esteban de Treviño, como gentilicio de un individuo también adscrito a la tribu *Quirina*⁶⁹. En cambio, en otras áreas como la vaccea o la arévaca no se encuentran testimonios del mismo⁷⁰. Por su parte, el *cognomen* *Vetustinus* es latino⁷¹ y la filiación se indica mediante un *praenomen*.

8.- NOVA AUGUSTA (LARA DE LOS INFANTES, BURGOS)

Lara de los Infantes ofrece uno de los conjuntos epigráficos más nutridos de todo el *Conventus Cluniensis* y habitualmente se la identifica con el municipio latino de *Nova Augusta*⁷². Pese a la gran abundancia de

⁶³ *C(aio) Annio L(uci) f(ilio) / Quir(ina) Flavo / Iuliobrigens(i) / ex gente Canta/brorum / provincia Hispa/nia citerior / ob causas utilita/tesque publicas / fideliter et con/stanter defensas* (CIL II, 4192; RIT, 330). Este personaje utiliza como *Paetinia Paterna* la expresión que contiene un genitivo de plural *ex gente Cantabrorum*.

⁶⁴ Albertos, 1966, 26-27; Gallego, 2011, 195, nota 22

⁶⁵ Navarro, 1998, 186; Gallego, 2011, 195; nota 22

⁶⁶ En este caso no se utiliza el genitivo de plural para marcar su grupo/pueblo de pertenencia como en otros casos.

⁶⁷ *Q(uinto) Porcio Q(uinti) fil(io) / Quir(ina) Vetustino / Cantabr(o) Iuliobrig(ensi) / praefec(to) c(o)hort(is) I Lato/[bicornum - - - / - - - / flam(ini) p(rovincia) H(ispaniae) c(terioris) / p(rovincia) H(ispania) c(terior)]* (CIL II, 4240; RIT, 302)

⁶⁸ Abascal, 1994, 203-204

⁶⁹ CIL II, 2929

⁷⁰ Gorrochategui *et al.*, 2007, 307-308

⁷¹ Sin embargo, Gallego, 2011, 202, nota 45 menciona el *cognomen* *Vetustus* como un posible *deckname*.

⁷² Gimeno y Mayer, 1993, 313-321

onomástica indígena en su repertorio de inscripciones, no cabe duda de que la *civitas* situada en Lara fue un municipio latino de época flavia, dando cuenta de ello las menciones a las instituciones municipales⁷³ y la presencia de individuos que hacen referencia a la tribu *Quirina*.

La inscripción más antigua procedente de *Nova Augusta* es un fragmento de estela funeraria de un soldado perteneciente a la *legio VI Victrix* presumiblemente adscrito a la tribu *Quirina*⁷⁴. El mal estado en el que se encuentra impide realizar una reconstrucción completa de la estructura onomástica de este individuo, que portaba el *cognomen Severus*⁷⁵. El epígrafe ha sido datado por J. Mangas⁷⁶ en torno al 50 d. C., debido a que la legión aparece sin los epítetos *Pia* y *Felix*, por lo que no puede estar relacionado con la promoción en época flavia del municipio.

Sin lugar a duda, uno de los testimonios epigráficos más interesantes de esta comunidad es la dedicación realizada en honor de *L. Antonius C. f. Quir. Aquilus*⁷⁷, perteneciente al *ordo equester*, y que ejerció el cargo de *Ilvir* en su municipio y el de *tribunus militum cohortis* en el ejército. Por lo que respecta a la cronología, dicho documento ha sido datado a finales del siglo I de nuestra era. Este individuo pertenecía a una de las más importantes familias de su comunidad que aparece relacionada con el ejercicio de diversos cargos municipales. Es posible que este clan fuera promocionado en los primeros momentos de la municipalización de *Nova Augusta*, por lo que no nos puede extrañar que *L. Antonius Aquilus* formase parte del estamento de los caballeros. La onomástica de este personaje es plenamente compatible con una alta asimilación de la cultura romana que cabe esperar de las élites locales y también con los honores que había disfrutado. El gentilicio *Antonius* cuenta con una

⁷³ En total, se documentan en este *municipium* seis *Ilviri*, un *aedilis* y un *decurio*, además de cuatro menciones a la tribu *Quirina*, sin tener en cuenta la fragmentaria inscripción de un soldado alistado en la *legio VI Victrix* perteneciente también a la tribu *Quirina* y que está datada en el 50 d. C. (Martino, 2004, 300; Hernández, 2016, 428).

⁷⁴ [- - -]IN[. / - - - Qui]rina · Severo / [- - - mi]l(iti?) leg(ionis) · VI · Victr(icis) / [- - - ae]r[um] III · vi[. / - - -]onus / [- - - con]iu(x) (HEp, 1994, 197).

⁷⁵ *Severus* en el contexto de la Meseta Norte es también un conocido *deckname* (Gallego, 2011, 196, nota 22).

⁷⁶ HEp, 1994, 197

⁷⁷ *L(ucio) Antonio C(ai) f(ilio) / Quir(ina) Aquilo / Ilvir(o) trib(uno) mil(itum) coh(ortis) / - - - - -* (Abásolo, 1984, nº 10; AE 1984, 568; CIRPBu, 19).

amplia difusión en Celtiberia⁷⁸ e *Hispania* en general⁷⁹ y el *cognomen*, pese a ser menos común, tiene cierta presencia⁸⁰. Por su parte, la filiación se registra mediante el *praenomen Caius*.

La vinculación familiar de *L. Antonius Aquilus* con un individuo que aparece en la *tabula hospitalis* de los *Coelerni* —aparecida en Castromao (Orense) y datada por los cónsules en el año 132 d. C.⁸¹— fue lo que permitió la identificación de la región de Lara de los Infantes con la *civitas* de *Novaugusta*⁸². Se trata del *praefectus cohortis I Celtiberorum C. Antonius Aquilus Novaugustanus*, muy posiblemente hijo del anterior. Por lo tanto, nos encontramos ante una de las familias más importantes del *municipium* de *Nova Augusta*, que posiblemente habría obtenido la ciudadanía romana en el contexto de la municipalización flavia a través del *ius adipiscendi civitatem romanam per magistratum*. Esto podría haber ocurrido perfectamente con el padre de *L. Antonius Aquilus* (y, por ende, abuelo de *C. Antonius Aquilus Novaugustanus*), a tenor de la cronología de los epígrafes, pocos años después del Edicto de Vespasiano.

La familia de los *Antonii* vuelve a aparecer en una inscripción mal conservada que ha sido datada en un amplio arco cronológico entre los siglos II y III d. C. En ella aparece un *L. Antonius*⁸³ perteneciente a la *Quirina tribus* y que desempeñó los cargos municipales de *aedilis* y *IIvir*. Este testimonio es una prueba más de la importancia de los *Antonii* en la vida política de este *municipium*.

En lo que respecta a otros ciudadanos romanos que exhiben su pertenencia a la *Quirina tribus* en la región de Lara de los Infantes, se documenta la estela funeraria de *T. Sempronius Valentis f. [Q]ui*.

⁷⁸ Crespo, 1996, 154

⁷⁹ Abascal, 1994, 79 y ss. lo documenta como el décimo gentilicio más extendido en *Hispania*.

⁸⁰ Abascal, 1994, 282. Sobre el *cognomen Aquilus* Vid. Kajanto, 1965, 64 y 227 y Solin-Salomies, 1994, 294.

⁸¹ *C(aio) Iulio Serio Augurino C(aio) Trebio / Sergiano co(n)s(ulibus) / Coelerni ex Hispania citeriore conventus Bracari cum C(aio) An/tonio Aquilo Novaugustano / praef(ecto) coh(ortis) I Celtiberorum / liberis posterisque eius hospitium fecerunt / C(aius) Antonius Aquilus cum Coelernis liberis posterisque eorum / hospitium fecit legatus egit / P(ublius) Campanius Geminus (AE 1972, 282).*

⁸² Gimeno y Mayer, 313-321

⁸³ *L(ucio) Anto[nio...]/f(ilio) Qui[rinae]/aed(ili) II[vir...]* (CIRPBu, 436).

*Reservatus*⁸⁴, datada en las últimas décadas del siglo I de nuestra era. Nuevamente, nos encontramos ante una estructura onomástica romanizada, donde los antropónimos indígenas han dejado paso a los latinos. El gentilicio *Sempronius* es bastante común, al contrario que el *cognomen*, escasamente representado en *Hispania*⁸⁵. Por su parte, la filiación se expresa a través del *cognomen Valens*, que está también bastante difundido por la Península⁸⁶.

El último testimonio de un ciudadano que exhibe la pertenencia a la “Orstribus” del *municipium* de *Novaugusta* es el de *C. Moenius Nigrini f. Q. Fronto*⁸⁷, que puede situarse cronológicamente entre los emperadores flavios y todo el siglo II. En la onomástica de este individuo el sustrato indígena es mucho más patente, dado que varios de los elementos que la componen son *decknamen*⁸⁸. Incluso, el propio *nomen* gentilicio deriva de una organización suprafamiliar indígena: *Moenicum*⁸⁹. Sin embargo, todos esos elementos que remiten al sustrato local han pasado a formar parte de la estructura onomástica de un ciudadano romano —y que expresa tal condición a través de la *tribus*— lo que no es extraño en el contexto de la Meseta Norte.

9. NUMANTIA (CERRO DE LA MUELA, GARRAY, SORIA)

El conjunto epigráfico de *Numantia* no arroja demasiados testimonios sobre ciudadanos inscritos en *tribus* o sobre sus instituciones. No obstante, la condición *Municipium Flavium* de la ciudad asediada por Escipión queda fuera de toda duda debido a la existencia de un monumento funerario perteneciente a un miembro de la tribu *Quirina*, *L. Valerius Nasonis f. Quir. Nepos*⁹⁰, datado a finales del siglo I d. C. Este individuo exhibe una onomástica romanizada en todos sus elementos,

⁸⁴ *T(itio) Sempronio/ Valentis filio/ [Q]ui(rina) Reserva/to an(norum) XL (CIRPBu, 360).*

⁸⁵ Abascal, 1994, 483; Solin-Salomies, 1994, 391

⁸⁶ Abascal, 1994, 537

⁸⁷ *C(aio) Moenio/Nigrini filio) Q(uirina)/ Frontoni/ II(viro) an(norum) LXV (CIRPBu, 346).*

⁸⁸ Sobre los *decknamen* de esta estructura onomástica *vid.* Gallego, 2011, 195-196, nota 22.

⁸⁹ Ramírez, 1999, 165

⁹⁰ *L(ucio) Valerio Nasonis filio/ Quir(ina Tribu) Nepoti/ an(norum) XXXXV/ h(eres) ex t(estamento) (ERPSO, 56)*

aunque la filiación se expresa mediante un *cognomen* en vez de un *praenomen*, fenómeno habitual en la Celtiberia. El *nomen Valerius* cuenta con una representación muy amplia, tanto en Celtiberia como en otras regiones de *Hispania*⁹¹. En lo que respecta al *cognomen* del difunto —*Nepos*⁹²— y al que hace las veces de filiación —*Naso*⁹³—, tienen cierta representación en *Hispania*.

10. *OCELO DURI?* (ZAMORA?, ZAMORA)

En la fachada del ayuntamiento viejo de Zamora hay una inscripción votiva dedicada a una divinidad indígena, *Deus Mentoviacus*⁹⁴. El dedicante es *M. Atilius Silonis f. Quir. Silo*⁹⁵. Este individuo porta una onomástica completamente romanizada, a pesar de que varios de sus componentes muestran evidentes conexiones con las tradiciones locales. En primer lugar, el *nomen Atilius* es claramente semejante a los idionimos indígenas compuestos a partir de la raíz *Att-*⁹⁶ y, por otro lado, el *cognomen* que exhibe el dedicante es un *deckname*⁹⁷ heredado de su padre.

El principal problema a la hora de interpretar este epígrafe reside en la dificultad de adscribirlo a un *municipium* determinado. En ese sentido, se ha pretendido identificar Zamora con la población de *Ocelo Duri*⁹⁸, localización que nos parece bastante dudosa. En cambio, podría parecer más probable vincularlo con un municipio cercano, caso de *Albocela*, por lo que esta dedicación podría ser otro testimonio de la promoción jurídica de esta última.

⁹¹ En la primera parte de este trabajo ya indicamos que el *nomen Valerius* es el más representado en Celtiberia, con 139 testimonios según Crespo (1996, 165).

⁹² Kajanto, 1965, 21, 79 y 304; Solin-Salomies, 1994, 368

⁹³ Kajanto, 1965, 119, 237; Solin-Salomies, 1994, 367

⁹⁴ Conocemos esta divinidad a partir de sendas inscripciones procedentes de la provincia de Zamora: la que estamos analizando, procedente de la propia ciudad de Zamora, y otra de Villalcampo (*CIRPZa*, 267). Parece tratarse de una divinidad de los caminos y de los viajeros (Blázquez, 1962, 107; Solana y Hernández, 2000, 182; Olivares, 2002, 138).

⁹⁵ *D]jeo Men[to]/viaco/ M(arcus) Atilius/ Silonis f(i)lius/ Quir(ina) Silo/ ex voto* (*CIRPZa*, 324). Esta inscripción puede ser datada en los últimos años del s. I d. C. y, por lo tanto, poco después de la promoción flavia.

⁹⁶ Albertos, 1985-1986, 164

⁹⁷ Gallego, 2011, 196, nota 22

⁹⁸ Roldán, 1971, 178

11. PALLANTIA (PALENCIA, PALENCIA)

Pallantia fue una de las ciudades vacceas más importantes si tenemos en cuenta el relato de los autores clásicos, sobre todo por su papel en las Guerras Celtibéricas. No obstante, hay que tener en cuenta que esta *Pallantia* del s. II a. C. no era la actual Palencia del río Carrión, sino que se trataba de otra situada en la localidad Palenzuela⁹⁹, también en la provincia de Palencia. La *Pallantia* de época imperial parece ser una fundación *ex novo* cuyos niveles más antiguos parecen alcanzar el siglo I a. C.¹⁰⁰. Esta es la *civitas* que en época flavia fue promocionada a *municipium* de derecho latino y prueba de ello son las tres menciones de *cives romani* pertenecientes a la *Quirina tribus*.

El primero es este es el epitafio de *C. Antonius Calaedi f. Q. Festus*¹⁰¹. En esta estructura onomástica encontramos varios elementos que nos remiten al ámbito local. En primer lugar, podemos apreciar que el *cognomen* es un nombre indígena encubierto o *deckname*¹⁰² y, por otra parte, la filiación se indica mediante un idiónimo indígena¹⁰³.

La inscripción está dedicada por los hijos del difunto: *Antonius Aemilianus* y *Auca Aunia*. Con el primero, vemos perfectamente el funcionamiento de la transmisión onomástica del gentilicio y, por lo tanto, de los derechos de ciudadanía. Además, porta un *cognomen* latino. Sin embargo, en el caso de *Auca Aunia* se observa algo muy distinto. La dedicante del monumento funerario aparece identificada mediante un doble idiónimo¹⁰⁴ sin el *nomen* gentilicio de su padre, lo que nos podría hacer dudar de su condición jurídica (al portar una estructura onomástica propia de *peregrini*), aunque perfectamente podría tratarse de una omisión del *nomen*. En ese sentido, está demostrado que la onomástica femenina de la zona del Valle del Duero, en líneas generales, permanece más apegada a los usos autóctonos que la de sus parientes varones¹⁰⁵. En nuestra opinión, sería extraño que *Auca Aunia*, hija de un *civis optimo*

⁹⁹ De Castro, 1973, 417-460

¹⁰⁰ Martino, 2004, 310

¹⁰¹ *C(aio) Antonio/Calaedi f(ilio) Q(uirina tribu)/Festo an(norum) LX/Ant(onius) Aemilianu(s)/ et Auca Au(nia) P(atri) F(aciendum) C(uraverunt) (IRPP, 17).*

¹⁰² Gallego, 2011, 202, nota 45

¹⁰³ Albertos, 1966, 72

¹⁰⁴ Albertos, 1985-1986, 164

¹⁰⁵ Esta cuestión ha sido estudiada por la profesora Gallego Franco en distintas publicaciones, por ejemplo: 1993, 395-408; 1998, 306-309; 2011, 200; 2014, 229.

iure que refleja su pertenencia a la tribu *Quirina*, estuviera desprovista de los derechos de ciudadanía¹⁰⁶, máxime si nos encontramos en un municipio latino como es el caso de *Pallantia*. En este caso, pensamos que la descendiente del difunto simplemente no estaría reflejando su *nomen* en la inscripción. Además, hay que tener en cuenta que, conforme a la onomástica, la adquisición de la ciudadanía romana por parte de esta familia parece ser relativamente reciente, como lo deja entrever el *cognomen* indígena *Calaedus* del padre de *C. Antonius Festus*, mientras que sus descendientes varones, por el contrario, ya han adoptado *cognomina* latinos (aunque puedan ser *decknamen*).

Las mismas disimetrías familiares pueden encontrarse en la familia de *C. Iulius Caii f. Quir. Paternus*¹⁰⁷. En este caso, la estructura onomástica del individuo que porta la *tribus* muestra un alto grado de romanización, en la que la filiación se inscribe mediante *praenomen*, aunque todavía se observa la presencia de un *cognomen* de parentesco. El *nomen* gentilicio *Iulius* está bastante representado en el Valle del Duero¹⁰⁸, aunque otros como *Valerius* o *Sempronius* están mucho más extendidos. Esto contrasta con la onomástica de la dedicante y madre del difunto que se presenta mediante un idiónimo local, *Atta*¹⁰⁹. Es decir, una

¹⁰⁶ En el caso de que *Auca Aunia* no tuviera los derechos de ciudadanía romana podría pensarse que su hermano y ella tuvieran distinta madre, siendo la de *Auca Aunia* peregrina y, por lo tanto, no habría *conubium*. Sin embargo, a todas luces esto puede parecer improbable en el marco de un municipio latino. Es más probable, en opinión de Gallego, 2014, 88, la omisión del *nomen*, que sería mucho más frecuente en mujeres que en hombres debido a la tendencia observada en las primeras a conservar en un mayor grado las tradiciones onomásticas locales frente a sus parientes varones.

¹⁰⁷ *C(aio) Iulio Ca(ii)/F(ilio) Quir(ina tribu) P[a]terno An(norum) XXX A(t)ta/ Mater (IRPP, 32)*

¹⁰⁸ Gorrochategui *et al.*, 2007, 307 mencionan 14 testimonios entre los arévacos, siendo el octavo gentilicio más común entre estos y 6 casos entre los vacceos, siendo el tercero más común en esta zona. Según Dyson, 1980-1981, 257-299, la distribución de los *nomina* gentilicios en la Península Ibérica está relacionada con los *imperatores* republicanos que participaron en la conquista de la Península Ibérica. En cambio, los *nomina* de los emperadores están menos representados. Por ejemplo, en el área arévaca los *nomina* más representados son *Valerius*, *Sempronius*, *Aemilius* y *Cornelius*, mientras que, como hemos indicado, *Iulius* se encuentra en la octava posición. Por su parte, en la Región Vaccea el gentilicio *Iulius* ocupa la tercera posición, mientras que *Aelius* y *Claudius* la sexta. Gorrochategui *et al.*, 2007, 309 consideran que es debido al acceso a la ciudadanía romana en esta zona a partir de la época flavia, mientras que la municipalización en el área arévaca había dado comienzo antes.

¹⁰⁹ Albertos, 1985-1986, 164

vez más encontramos en el seno de una misma familia que los nombres masculinos están más romanizados que los femeninos, aunque en este caso pueda parecer más lógico al ser la madre del ciudadano romano y no la hija como en el caso anterior.

El último ejemplo de la *Quirina tribus* en *Pallantia* es el epitafio de *C. Memmius Quir¹¹⁰. Attae f.¹¹¹* El *nomen Memmius* goza de cierta distribución en *Hispania*¹¹², aunque este se trata del único testimonio procedente de la Región *Vaccea*¹¹³. La filiación se hace mediante un idionimo femenino indígena *Atta*. Por otro lado, la dedicante del monumento es su nieta *Catonia*¹¹⁴*Flavina*, que exhibe una estructura onomástica de *duo nomina* compatible con la ciudadanía romana, aunque el *cognomen Flavinus/-a* es un *deckname*¹¹⁵.

12. SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA, *OPPIDUM IGNOTUM*)

En la localidad soriana de San Esteban de Gormaz también han aparecido algunos epígrafes que hacen referencia a individuos inscritos en una *tribus*. En la primera parte de este trabajo ya analizamos los testimonios que pertenecían a la *Galeria tribus* y que podían relacionarse con la comunidad cluniense¹¹⁶. Sin embargo, en este yacimiento también aparece una alusión a la *Quirina tribus*: la del epitafio de *L. Terentius Paternus Eburaco(n) Titi f. Quirina*¹¹⁷. El gentilicio *Terentius* es bastante común en esta zona, siendo el séptimo en número de casos entre los arévacos y nuevamente se recurre a los extendidos *cognomina* de parentesco. Asimismo, la filiación se inscribe mediante un *praenomen*. Sin embargo, lo más destacable de esta estructura onomástica es la presencia de una organización suprafamiliar indígena, elemento que era

¹¹⁰ No todos los editores están de acuerdo en interpretar esta abreviatura como una mención a una *tribus*. Vid. *IRPP*, 35.

¹¹¹ *C(aio) Memmio / Quir(in) Att(a)e / fi(ilio) an(norum) LXX / Catonia / Flavina / proavo* (Mangas, 1996, 232).

¹¹² Abascal, 1994, 184-185

¹¹³ Gorrochategui *et al*, 2007, 307

¹¹⁴ Este es el único caso en el que aparece este gentilicio entre los vacceos y en Hispania en general (Abascal, 1994, 110).

¹¹⁵ Gallego, 2011, 195, nota 22

¹¹⁶ Gómez, 2018, 95-96.

¹¹⁷ *L(ucio) Terentio Pate(rno) Eburaco(n)/ Titi f(ilio) Quirina (tribu) an(norum) LVI/ et Terenti(a)e Patern(a)e/ f(iliae) an(norum) XVII Terentia Auci/ a marito pientisumo/ f(aciendum) c(uravit) (ERPSO, 94).*

perfectamente compatible con la estructura onomástica de un ciudadano romano. Por su parte, la filiación y la *tribus* no aparecen situadas entre el *nomen* y el *cognomen* como es habitual, sino después del *cognomen* y del genitivo de plural.

Además, en el monumento funerario aparecen tanto la hija como la esposa de *L. Terentius Paternus*, *Terentia Paterna* y *Terentia Aucia* respectivamente. La onomástica de *Terentia Paterna* nos muestra de nuevo el fenómeno de la transmisión onomástica entre el padre y los hijos, de la misma manera que lo hace el derecho de ciudadanía, por lo que podemos estar seguros de su condición jurídica. *Terentia Aucia*, por otro lado, también porta el mismo *nomen* gentilicio pero su *cognomen* proviene de un idionimo local¹¹⁸.

13. *SEGOVIA* (*SEGOVIA*, *SEGOVIA*)¹¹⁹

A pesar de que la condición municipal de Segovia parece bastante segura, la presencia de individuos inscritos a la *Quirina tribus* es muy escasa. En realidad, se reduce a un único testimonio y que además presenta dificultades de lectura: el epitafio de *Q. Curius Paterni f. Q. Abliquum*¹²⁰.

Lo primero que llama la atención de esta estructura onomástica es la aparición de un genitivo de plural u organización suprafamiliar indígena¹²¹. Parece ser, además, que el individuo carece de *cognomen*, que estaría normalmente en la posición en la que aparece el genitivo de plural¹²². Asimismo, la filiación se realiza mediante un *cognomen* de parentesco. Por otro lado, el gentilicio *Curius* cuenta con cierta presencia en *Hispania* e incluso lo portan algunos individuos pertenecientes a la tribu *Quirina*. Sin embargo, sospechamos que se trata de un *deckname*¹²³.

¹¹⁸ Albertos, 1966, 43

¹¹⁹ Hemos descartado incluir en el estudio la inscripción procedente de *Hispalis* con una mención de *origo* perteneciente a *M(arcus) Iunius Quir(ina) [Hi]spanus Segoviensis* (*CIL* II, 1166) dado que seguramente se trate un individuo perteneciente a otra *Segovia* localizada en la Bética.

¹²⁰ *Q(uinto) Curio Pa[terni f(ilio)] / Q(uirina tribu) Ab[li]qu[m]* (*ERSg*, 145).

¹²¹ González, 1986, 52

¹²² Es posible que este elemento de la estructura onomástica pudiera interpretarse como *Ablono*, en lugar de *Ablicum* (Martino, 2005b, 66)

¹²³ Albertos, 1966, 101; 1972, 287. Ver también el repertorio de onomásticos con esta raíz en Holder, 1896, 1200.

También existen otros documentos de individuos adscritos a la *Quirina tribus* que se han atribuido a *Segovia*¹²⁴, caso del epígrafe funerario hallado en Rascafría (Madrid) perteneciente a *L. Acilius Maxsumi f. Q. Maxsuminus*¹²⁵. Tanto su *nomen* gentilicio como su *cognomen* son onomásticos latinos bastante extendidos¹²⁶. Además, este último se ha transmitido del padre al hijo, por lo que no sería nada extraño que sucediera lo mismo con el *nomen* en el caso en el que el padre ya fuera ciudadano romano.

14. VELEIA (IRUÑA DE OCA, ÁLAVA)

La condición de municipio latino de *Veleia* (Iruña de Oca, Álava) queda fuera de toda duda debido a la gran abundancia de miembros de la *Quirina tribus* que aparecen allí¹²⁷. El primero de ellos es *M. Octavius Sabini f. Quir. Gallicus*¹²⁸ que destaca por su *cognomen* étnico¹²⁹ y que goza de una estructura onomástica completa de ciudadano romano. El *nomen Octavius*¹³⁰ cuenta con cierta dispersión en los municipios del *Conventus Cluniensis*, aunque mucho menor que otros gentilicios. La filiación, por su parte, se indica mediante el *cognomen* latino *Sabinus*¹³¹.

¹²⁴ El testimonio de Rascafría lo incluye Fasolini, 2012, 88 en su estudio sobre la distribución de la *tribus* en la *Tarraconensis* vinculado a *Segovia*. Sin embargo, tomamos con precaución la atribución de este ciudadano a dicha comunidad. Por el contrario, no hemos optado por la lectura de *HEp*, 4, 613 que recoge Andreu, 2004a, 347 en la que aparece un individuo adscrito a la *Quirina tribus*: *Cor[nelius Quirina (tribu)] Dom[iti]anus Lepius* procedente de una inscripción honorífica realizada en bronce, dado que en posteriores revisiones de la lectura del documento no se hace referencia a la tribu.

¹²⁵ *L(ucius) Acilius / Maxsumi / f(i)lius Q(uirina) Maxs/uminus / an(norum) XXXIII* (*HEp* 2, 1990, 457)

¹²⁶ Para *Acilius* vid. Abascal, 1994, 63-64 y para *Maxsumus/Maxsuminus* vid. Abascal, 1994, 421 y ss.

¹²⁷ Sobre la onomástica en las inscripciones del País Vasco vid. Ciprés, 2006, 85-128.

¹²⁸ *M(arcus) Octavius / Sabini f(i)lius Qu/ir(ina) Gallicus* (*CIL* II, 2928).

¹²⁹ Para *Gallicus* vid. Kajanto, 1965, 393 y Solin-Salomies, 1994, 337. Cabe mencionar que los antropónimos terminados en *-icus*, que son bastante comunes en la zona de estudio que nos ocupa, pueden derivar de una unidad organizativa indígena. La derivación *-ko* en celtibérico se utilizaba para marcar la pertenencia a una familia. Vid. Vallejo, 2010, 634 y Ramírez, 1999, 177 y ss.

¹³⁰ Abascal, 1994, 192-193; Gorrochategui *et al*, 2007, 307

¹³¹ Para *Sabinus* vid. Kajanto, 1965, 20, 30, 51, 186 y Solin-Salomies, 1994, 395

En segundo lugar, conocemos el epitafio de *M. Porcius Ausci f. Quir. Tonius*¹³². Su onomástica, con una estructura que se refiere perfectamente al estatuto jurídico de *civis romani*, cuenta con varios elementos que remiten al ámbito local. En ese sentido, tanto el propio *cognomen* del individuo —*Tonius*¹³³— como el de su padre —*Auscus*¹³⁴— que hace las veces de filiación, son indígenas. El gentilicio *Porcius* está ampliamente registrado en *Hispania*, aunque no es muy abundante en nuestra área de estudio¹³⁵.

El tercer ciudadano romano de *Veleia* que incluye en su onomástica la mención a la tribu *Quirina* es *M. Sempronius L. f. Q. Flavius*¹³⁶. Este individuo muestra una onomástica latinizada en la que la filiación se consigna mediante el *praenomen* del padre y no a través de un *cognomen* o idiónimo indígena. El gentilicio *Sempronius* es uno de los más extendidos tanto en el *Conventus Cluniensis* como en *Hispania* en general¹³⁷, mientras que el *cognomen* es latino, pero entra dentro de la categoría de los *decknamen*¹³⁸. Además, en el documento aparece también registrado su hijo *M. Sempronius Flavinus*. Se percibe una evidente transmisión onomástica entre el padre y el hijo, habitual en el seno de una familia de ciudadanos romanos, que afecta al *nomen* gentilicio pero también en este caso al *cognomen*. Por lo tanto, no puede haber duda alguna en lo que se refiere la situación jurídica de *M. Sempronius Flavinus* como *civis romani*.

En cuarto lugar, tenemos a otro miembro de la familia de los *Sempronii*: *Sempronius Materni f. Qui. Maternus*¹³⁹. En este caso nos encontramos ante un *cognomen* de parentesco —*Maternus*— que también aparece como filiación, por lo que es posible pensar que su padre fuera también *Sempronius Maternus*.

¹³² *M(arcus) Porcius / Ausci fi(lius) / Quir(ina) Toni/us an(norum) LXXV / h(ic) s(itus) e(st) / h(eres) f(ecit) e p(ecunia) l(egata?)* (CIL II, 2929)

¹³³ Albertos, 1966, 231

¹³⁴ *Ibidem*, 45-46

¹³⁵ Contamos, junto a este, con el ejemplo de *Porcius Q(uinti) fil(ius) Quir. Vetustinus Cantabrus Iuliobrigensis* procedente de *Tarraco* (CIL II, 4240). Ver el apartado 7. *Iuliobriga* (Retortillo, Campoo de Enmedio, Cantabria).

¹³⁶ *[Ma]rcus Sem/[pron]ius L(uci) f(ilius) Q(uirina) Fl/[avus] an(norum) LXX / [pate]r / [Ma]rcus Semp/[ro]nius F/[lavinus filius]* (CIL II, 2930)

¹³⁷ Abascal, 1994, 214 y ss.

¹³⁸ Gallego, 2011, 195, nota 22

¹³⁹ *] Sempro/nius Mate/rni f(ilius) Qui(rina) / Maternus / an(norum) XXXX / h(ic) s(itus) e(st)* (HAEp, 1778).

El uso de *cognomina* de parentesco, en este caso *Fraternus*¹⁴⁰, también se refleja en la onomástica de otro miembro de la tribu *Quirina* que, al parecer, disfrutó del cargo de *Ilvir* y fue *flamen*. Sin embargo, no conocemos su gentilicio debido al mal estado de la inscripción.

La última mención a la *tribus* procedente del municipio de *Veleia* la encontramos en otro epígrafe fragmentario en el aparece un tal *Sulpicius Quir. [- - -]nus*¹⁴¹, que exhibe un gentilicio muy común.

15. VESPERIES (FORUA, VIZCAYA)

En Forua se tiene constancia de la inscripción funeraria de *Iunius Neronis f. Q. Aemilianus*¹⁴². El *nomen Iunius* es muy común en *Hispania*¹⁴³ y lo mismo podemos decir del *cognomen* latino *Aemilianus*. La filiación, si está bien leída, también se presenta mediante otro *cognomen* latino. El dedicante de la inscripción es un tal *Cn. Larus*¹⁴⁴, aunque también presenta dificultades en su interpretación, por lo que no nos aventuramos a hacer disquisiciones sobre su estatuto jurídico.

16. VIVAR DEL CID (BURGOS, OPPIDUM IGNOTUM)

En Vivar del Cid (Burgos) ha aparecido otra referencia a la *Quirina tribus* sin que pueda adscribirse de forma clara a una comunidad promocionada determinada. Se trata del epitafio de *L. Pompeius Q. Saturninus*¹⁴⁵. El gentilicio cuenta con una dispersión muy amplia en el convento jurídico¹⁴⁶ y el *cognomen* es latino¹⁴⁷.

¹⁴⁰ - - - - - /[- - -] f(ilio/us) Q(uirina) Fra[terno/us] [- - - / - - - II]vir fla(men/ni[- - -] / - - - (Ciprés et al., 2015, 226)

¹⁴¹ [I S]ulpici[us] Quir(ina) / [- - -]nus / ann(or)um [- - -]XXIII / [- - - h(ic) s(itus)] e(st) / [(HAEP, 1780).

¹⁴² Iunio Nero/n(i)s f(ilio) Q(uirina) Aemil/(i)ano / an(nor)um XXV / Cn(aeus) L(arus) . f(icit) (HAEP, 228).

¹⁴³ Abascal, 1994, 163 y ss.

¹⁴⁴ Sobre este antropónimo vid. Albertos, 1966, 128 y 1985-1986, 174. De ser correcta esta lectura, sería un idiónimo indígena o hipotéticamente un *nomen* derivado de un idiónimo.

¹⁴⁵ L(ucius) Pompei/us Q(uirina) Sat/urninus/ an(nor)um L/ h(ic) s(itus) e(st) (CIRPBu, 605)

¹⁴⁶ Gorrochategui et al, 2007, 307

¹⁴⁷ Kajanto, 1965, 18, 20, 30, 54, 55, 58, 76, 113, 213; Solin-Salomies, 1994, 398

Tabla. Referencias a la <i>Quirina tribus</i> relacionadas con el <i>Conventus Cluniensis</i>			
Testimonio	Ciudad	Fecha	Biblio.
<i>[Te]rentius [Fl]acci f(i)lius</i> <i>[Qui]r(ina tribus) Iustus</i>	<i>Albocela</i> (Villalazán, Zamora)	70/150	<i>HEp</i> 14, 2005, 381
<i>...r Qui[r](ina tribu?)</i>	<i>Augustobriga</i> (Trevago, Soria)	201/300	<i>ERPSo</i> , 31
<i>L(ucius) Pompeius Paterni</i> <i>(filius)/ Quir(ina) Paternus</i> POMPEIA PATERNA	<i>Clunia?</i> (Burgos)	70/100	<i>CIRPBu</i> , 102
<i>D(iis) M(anibus) G(aius)</i> <i>Pullius Q(uirina tribu)</i> <i>M(ercurialis Di/onisi) fi(lius)</i> L(UCIUS) PUL(LIUS) CANI(- - -)	<i>Clunia?</i> (Alcubilla de Avellaneda, Soria)	101/300	<i>ERPSo</i> , 39
<i>[---] [--- Qui]r(ina tribu)</i> <i>Flauus</i>	<i>Confloenta,</i> Sepúlveda, Segovia	70/100?	<i>HEp</i> 4, 1994, 642
<i>[- - -]rio Q(uirina tribu)</i>	<i>Confloenta,</i> Sepúlveda, Segovia	101/200	Santos y Hoces, 1989, 234
<i>[V]erinius [T]ritio Q[...]</i>	<i>Confloenta?</i> Pedraza, Segovia	?	<i>ERSg</i> , 170, 019
<i>L(ucius) Aufidius Masculi</i> <i>f(i)lius Celer Masculinus</i> <i>Quir(ina) Flaviaugustanus</i> [L(UCIUS)] AUF(IDIUS) CELER	<i>Flaviaugusta</i> (hallado en <i>Tarraco,</i> Tarragona)	101/200	<i>CIL</i> II, 4196

(<i>CIRPBU</i> , 514) L(UCIUS) AUFIDIUS MASCULINUS (<i>CIRPBU</i> , 521)			
<i>L(ucius) Anto[n]ius Paterni filius Quir(ina) Modestus Intercatiensis</i> PAETINIA PATERNA (<i>CIL</i> II, 4233)	<i>Intercatia</i> (hallado en <i>Tarraco</i> , Tarragona)	185	<i>CIL</i> II, 6093
<i>C(aius) Annius L(uci) f(ilius) Quir(ina) Flavus Iuliobrigens(i)s</i>	<i>Iuliobriga</i> (hallado en <i>Tarraco</i> , Tarragona)	101/200	<i>CIL</i> II, 4192
<i>Q(uintus) Porcius Q(uinti) fil(ius) / Quir(ina) Vetustinus / Cantabr(us) Iuliobrig(ensis)</i>	<i>Iuliobriga</i> (hallado en <i>Tarraco</i> , Tarragona)	110/130	<i>CIL</i> II, 4240
[... <i>Quir</i>]ina Severus	<i>Nova Augusta</i> , Contreras, Burgos	50	<i>CIRPBU</i> , 318
<i>L(ucius) Antonius C(ai) f(ilius) Quir(ina) Aquilo</i> CAIUS ANTONIUS AQUILUS NOVAUGUSTANUS (<i>AE</i> 1972, 282)	<i>Nova Augusta</i> (Barbadillo del Pez)	70/100	<i>CIRPBU</i> , 19
<i>L(ucius) Anto[n]ius...] f(ilius) Qui[rina]</i>	<i>Nova Augusta</i> , Lara de los Infantes, Burgos	101/300	<i>CIRPBU</i> , 436

<i>T(itus) Sempronius/ Valentis f(ilius) [Q]ui(rina) Reservatus</i>	<i>Nova Augusta, Iglesia Pinta, Burgos</i>	70/100	<i>CIRPBu, 360</i>
<i>C(aius) Moenius Nigrini f(ilius) Q(uirina) Fronto</i>	<i>Nova Augusta (Hortigüela, Burgos)</i>	70/200	<i>CIRPBu, 346</i>
<i>L(ucius) Valerius Nasonis f(ilius) Q(uir(ina) Tribus) Nepos</i>	<i>Numantia, Chavaler, Soria</i>	70/100	<i>ERPSo, 56</i>
<i>M(arcus) Atilius Silonis f(ilius) Q(uir(ina) Silo</i>	<i>Ocelo Duri? (Zamora, Zamora)</i>	70/100	<i>CIRPZa, 324</i>
<i>C(aius) Antonius Calaedi f(ilius) Q(uirina tribu) Festus</i> ANT(ONIUS) AEMILIANU(S) AUCA AUNIA	<i>Pallatia (Palencia, Palencia)</i>	100/133	<i>IRPP, 17</i>
<i>C(aius) Iulius Ca(ii) F(ilius) Q(uir(ina) tribus) P[a]ternus</i> A(T)TA	<i>Pallantia (Palencia, Palencia)</i>	101/200	<i>IRPP, 32</i>
<i>C(aius) Memmius Q(uir(ina) Att(a)e f(ilius)</i> CATONIA FLAVINA	<i>Pallantia (Palencia, Palencia)</i>	101/200	<i>IRPP, 35; Mangas, 1996, p. 232</i>
<i>L(ucius) Terentius Paternus Eburaco(n) Titi f(ilius) Q(uirina) (tribus)</i> TERENTI(A) PATERN(A) TERENTIA AUCIA	<i>San Esteban de Gormaz, Soria</i>	150/200	<i>ERPSo, 94</i>

<i>Q(uinto) Curio PA[---] Q(uirina tribu?)</i>	Segovia (Segovia, Segovia)	?	ERSg, 145
<i>L(ucius) Acilius Maxsumi f(ilius) Q(uirina) Maxs/uminus</i>	Segovia? (Rascafría, Madrid)	101/150	HEp 2, 1990, 457
<i>M(arcus) Octavius Sabini f(ilius) Quir(ina) Gallicus</i>	Veleia (Iruña de Oca, Álava)	101/150	CIL II, 2928
<i>M(arcus) Porcius Ausci fi(lius) Quir(ina) Tonius</i>	Veleia (San Esteban de Treviño, Burgos)	101/200	CIL II, 2929
<i>[Ma]rcus Sem[pron]ius L(uci) f(ilius) Q(uirina) Fl[avus]</i>	Veleia (Iruña de Oca, Álava)	101/150	CIL II, 2930
[MA]RCUS SEMP[RO]NIUS F[LAVINUS]			
<i>Sempronius Materni f(ilius) Qui(rina) Maternus</i>	Veleia (Iruña de Oca, Álava)	70/200	HAEp, 1778
-----/[- - -] f(ilius) Q(uirina) Fra[ternus]	Veleia (Iruña de Oca, Álava)	101/200	Ciprés <i>et al.</i> , 2015, 226
<i>[S]ulpici[us] Quir(ina)</i>	Veleia (Iruña de Oca, Álava)	?	HAEp, 1780
<i>Iunius Neron(i)s f(ilius) Q(uirina) Aemil(i)anus</i>	Vesperies (Forua, Vizcaya)	?	HAEp, 228
CN(AEUS) L(ARUS)			

<i>L(ucius) Pompeius Q(uirina) Saturninus</i>	Vivar del Cid, Burgos	70/100	CIRPBu, 605
---	-----------------------	--------	-------------

CONCLUSIONES

La municipalización flavia tuvo un efecto notable en el *Conventus Cluniensis*, lo que permitió la transformación de un buen número de *civitates stipendiariae* en municipios latinos. Este fenómeno tuvo un impacto directo en el estatuto jurídico de los habitantes libres de dichas comunidades promocionadas, dado que pudieron adquirir la ciudadanía latina y, por su parte, las élites que ejercían las magistraturas municipales obtuvieron la ciudadanía romana a través *ius adipiscendi civitatem romanam per magistratum*.

Mediante los estudios onomásticos, podemos detectar esa promoción de las élites locales a partir del análisis de los grupos familiares que cuentan con individuos que se pueden identificar propiamente como ciudadanos romanos. Este es el caso de los ciudadanos que hacen una mención explícita a su pertenencia a una *tribus*, concretamente la *Quirina* en el caso de los municipios flavios. El estudio de estas familias nos permite comprender en buena medida el comportamiento onomástico de los *cives romani* en el *Conventus Cluniensis*.

En líneas generales, podemos decir que la onomástica de los *cives romani* adscritos a la *Quirina tribus* adopta patrones propiamente latinos, tanto en el uso de *nomina* y *cognomina*, así como en la utilización de estructuras de *tria nomina* o *duo nomina* propias de los ciudadanos romanos, como no podría ser de otra manera. Sin embargo, algunos elementos de la antroponimia local permanecieron más o menos visibles o más o menos “encubiertos”. Esto queda patente en la gran abundancia de *decknamen* que encontramos en nuestra área de estudio, en uso de *nomina* y *cognomina* derivados de idionimos indígenas o en algunas ocasiones la mención de pertenencia a una organización suprafamiliar. Dichas permanencias están presentes en los individuos adscritos a la tribu *Quirina*, como también entre sus familiares y más aún en las mujeres.

De esta manera, no nos debe extrañar que algunos de los *nomina* gentilicios de los nuevos ciudadanos se formaran a partir de onomásticos locales, como en los ejemplos de *C. Moenius Nigrini f. Quirina Fronto (Nova Augusta)* o de *M. Atilius Silonis f. Quir. Silo (Ocelo Duri?)*, el

primero formado a partir del genitivo de plural *Moenicum* y el segundo relacionado con los antropónimos locales de raíz *Att-*. También puede detectarse este fenómeno en individuos que se encontraban en la capital provincial, siendo este el caso del *flamen C. Annius L. f. Quir. Flavus Iuliobrigens(i)s*, cuyo gentilicio está relacionado con los idionimos indígenas de raíz *Ann-*.

Lo mismo podemos decir de la presencia de idionimos indígenas, tanto en posición de *cognomen* del individuo que porta *tribus*, como muy frecuentemente en la filiación, por ejemplo, en la onomástica de *C. Antonius Calaedii f. Q. Festus (Pallantia)*, en la que el patronímico se refleja mediante un antropónimo local. Lo mismo podemos decir de *M. Porcius Ausci f. Quir. Tonius (Veleia)*, que porta un *cognomen* y una indicación de filiación indígenas.

En algunas ocasiones, todavía siguen presentes las menciones a organizaciones suprafamiliares locales indicadas mediante un genitivo de plural, siendo los principales testimonios los de *L. Terentius Paternus Eburaco(n) Titi f. Quirina* y posiblemente el de *Q. Curius Paterni f. Quir. Abliqum*. Por su parte, algunos *flamines* y *flaminicae* provinciales también utilizan fórmulas expresadas en genitivo de plural para indicar su grupo de procedencia (*ex gente Cantabrorum; ex gente Vaccaeorum*), más allá de la mención de *origo*.

En el caso de las mujeres que aparecen como dedicantes en los monumentos de individuos inscritos en la *Quirina tribus*, la presencia de la antroponimia local suele ser más acusada, incluso exhibiendo estructuras onomásticas de idionimo o doble idionimo que, en principio, son incompatibles con la posesión de los derechos de ciudadanía romana. Además, muchas veces puede observarse que los varones de su familia (seguramente *cives romani*) tienen una onomástica romanizada. En ese sentido, los ejemplos más llamativos proceden de *Pallantia*. El primero de ellos, es el caso de *Auca Aunia*, que aparece como dedicante del epitafio de su padre, *C. Antonius Calaedii f(i)lius Q. Festus*, junto con su hermano *Antonius Aemilianus*. Asimismo, conocemos el ejemplo de *Atta*, madre de *C. Iulius C. f. Quir. Paternus* también procedente de la capital palentina.

En lo referente al estatuto jurídico de estas mujeres, sobre todo en el caso de *Auca Aunia*, si bien es cierto que a primera vista podría parecer que carecen de los derechos de ciudadanía, posiblemente podamos estar ante una omisión del *nomen* en el monumento epigráfico. Sería extraño

que *Auca Aunia*, hija de un ciudadano romano en el marco de un municipio latino, no poseyera los derechos de ciudadanía. Además, no podemos olvidar que está dedicando el monumento de su padre junto con su hermano *Antonius Aemilianus* que, a todas luces, sí estaría en posesión de tales derechos, como lo evidencia la transmisión del *nomen* gentilicio. También es frecuente que algunas mujeres, aun portando el *nomen* gentilicio familiar y, por lo tanto, exhibiendo su estatuto ciudadano, cuenten con un *cognomen* de origen local, mientras que sus parientes varones ya poseen antropónimos latinos, caso de *Terentia Aucia*, esposa de *L. Terentius Paternus Eburaco(n) Titi f. Quirina* (San Esteban de Gormaz), aunque ya su hija *Terentia Paterna* tiene un *cognomen* latino. No obstante, también encontramos otras estructuras onomásticas femeninas romanizadas, caso de *Pompeia Paterna (Clunia)*, *Catonia Flavina (Pallantia)* y, muy especialmente la de la *flaminica Paetina Paterna (Amoca)*.

Por otro lado, detectamos en estos núcleos familiares de ciudadanos romanos una presencia muy elevada de *decknamen*, o nombres latinos que encubren uno indígena, y específicamente de *cognomina* de parentesco como, por ejemplo, en las estructuras onomásticas de *L. Pompeius Paterni Quir. Paternus* y su hermana *Pompeia Paterna (Clunia)*, *L. Antonius Paterni filius Quir. Modestus Intercatiensis* y su esposa *Paetinia Paterna* (originarios de *Intercatia* y *Amoca* respectivamente), *C. Iulius C. f. Quir. Paternus (Pallantia)* o *Sempronius Materni f. Quir. Maternus* y [- - -] *filius Q. Fraternus* (estos últimos procedentes de *Veleia*). Este tipo de *cognomina* son característicos de ambientes célticos en una fase ya avanzada de romanización.

En lo referente a otros *decknamen*, además de los *cognomina* de parentesco, debemos decir que estos “nombres encubiertos” son muy abundantes entre estas familias con ciudadanos romanos inscritos en la *Quirina*. Esto no puede resultar extraño, pues se trata de un mecanismo lógico para transformar los onomásticos locales en otros latinos. Por ello, buena parte de los antropónimos latinos utilizados por estos ciudadanos serían *decknamen*. Algunos ejemplos de *decknamen* conocidos utilizados en el seno de estas familias afectadas por la tribu *Quirina* serían *Annius (Iuliobriga)*, *Attius (Ocelo Duri?)*, *Festus (Pallantia)*, *Flavina (Pallantia)*, *Flaccus (Albocela)*, *Flavinus (Veleia)*, *Flavus (Iuliobriga; Veleia)*, *Fronto (Nova Augusta)*, *Modestus (Intercatia)*, *Moenius (Nova Augusta)* o *Silo (Ocelo Duri?)*.

Además, la manera habitual para reflejar la filiación no es a través del *praenomen*, como es usual en la onomástica romana, sino mediante un *cognomen* (o incluso un idionimo local si son ciudadanos recientemente promocionados). Por poner algunos ejemplos, encontramos *cognomina* latinos como en el caso de *Terentius Flacci f. Quirina tribus Iustus* (*Albocela*) o indígenas como en el ejemplo de *C. Antonius Calaei f. Q. Festus* (*Pallantia*). Solamente en algunos individuos con *tribus* detectamos el uso del *praenomen* como indicativo del nombre paterno, caso de *L. Terentius Paternus Eburaco(n) Titi f. Quirina* (San Esteban de Gormaz); *L. Antonius C. f. Quir. Aquilus* (*Nova Augusta*); *C. Iulius C. f. Quir. Paternus* (*Pallantia*), *C. Annius L. f. Quir. Flavius* o *M. Sempronius L. f. Q. Flavius* (*Veleia*). Eso sí, salvo algunas excepciones, la filiación suele aparecer entre el gentilicio y la *tribus*.

No obstante, más allá de insistir en las permanencias y en los elementos que parecen vincular a estos ciudadanos romanos con el área céltica de *Hispania*, no se nos debe escapar el alto grado de romanización onomástica que muestran estas familias, que han incorporado en un porcentaje muy elevado todos los elementos que permiten identificarlos como ciudadanos romanos (sobre todo entre los varones, pero también buena parte de las mujeres). Estos individuos que hacen gala de la *Quirina tribus* constituyen las élites de sus respectivos municipios, algunos de los cuales han ejercido magistraturas en el seno de su comunidad. Este es el caso del duunviro *G. Pullius Quir. Mercurialis Dionisi f.* procedente de Alcubilla de Avellaneda o del duunviro y también edil *L. Antonius* de *Nova Augusta*.

Algunos cuentan con una importante carrera política o militar como, por ejemplo, *L. Antonius C. f. Quir. Aquilus* y *C. Antonius Aquilus Novaugustanus* (*Nova Augusta*), ambos pertenecientes al *ordo equester*. Lo mismo podemos decir de otros personajes que aparecen representados en la capital provincial, caso de *Q. Porcius Q. f. Quir. Vetustinus Cantabrus Iuliobrigensis* (también perteneciente al estamento de los caballeros y *flamen provinciae Hispaniae citerioris*), *L. Aufidius Masculi f. Celer Masculinus Quir. Flaviaugustanus* (*flamen designatus provinciae Hispaniae citerioris*), *Paetinia Paterna Paterni f.* (*flaminica provinciae Hispaniae citerioris*) y *L. Antonius Paterni filius Quir. Modestus intercatiensis* (*sacerdos Romae et Augusti* y *flamen provinciae Hispaniae*

citerioris). En definitiva, todos estos personajes hacen gala de una activa participación en las estructuras sociopolíticas provinciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Abarquero Mora, F. y Pérez Rodríguez F. J. (2010), “La Ciudad” de Paredes de Nava y el problema de la identificación de la *Intercatia vaccea*” en Romero Carnicero, F. y Sanz Mínguez, C., *De la Región Vaccea a la Arqueología Vaccea*, Centro de Estudios Vacceos "Federico Wattenberg", pp. 163-192.
- Abascal Palazón, J. M. (1984), “Los cognomina de parentesco en la península ibérica: a propósito del influjo romanizador en la onomástica”, *Lucentum*, 3, pp. 219-260.
- Abascal Palazón, J. M. (1994), *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Universidad de Murcia, Murcia.
- Abásolo Álvarez, J. A. (1984), “Recientes hallazgos de lápidas romanas en la provincia de Burgos”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid*, 50, pp. 195-216.
- Albertini, E. (1923), *Les division administratives de l' Espagne romaine*, E. de Boccard, París.
- Albertos Firmat, M^a. L. (1965), “Nuevos antropónimos hispánicos”, *Emerita*, 33, pp. 109-143.
- Albertos Firmat, M^a. L. (1966), *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Instituto Antonio de Nebrija Salamanca.
- Albertos Firmat, M^a. L. (1972), “Nuevos Antropónimos Hispánicos (2^a serie)”, *Emerita: Revista de Lingüística y Filología Clásica*, 40, 2, pp. 287-318.

Albertos Firmat, M^a. L. (1986-1986), “La onomástica personal indígena de la región septentrional”, *Veleia*, 2-3, pp. 155-194.

Alföldy, G. (1966), “Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l’Empire romain”, *Latomus*, 25,1, pp. 37-57.

Alföldy, G. (1973), *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

Alföldy, G. (1975), *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín.

Alföldy, G. (1987), *Romisches Stadtwesen auf der neukastilischen Hochebene*, Carl Winter, Heidelberg.

Andreu Pintado, J. (2004a), “Apuntes sobre la Quirina tribus y la municipalización flavia de Hispania”, *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 7, núm. 1, pp. 343-364.

Andreu Pintado, J. (2004b), *Edictum, municipium y lex: Hispania en época flavia (69-96 d. C)*, Archaeopress, Oxford.

Andreu Pintado, J. (2008), “Sentimiento y orgullo cívico en Hispania: en torno a las menciones de origen en la Hispania Citerior” *Gerión* 28, pp. 349-378.

Blázquez Martínez, J. M. (1962), *Religiones primitivas de Hispania. I. Fuentes literarias y epigráficas*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Roma.

Braunert, H. (1966), “Ius Latii in den Stadrechten von Salpensa und Malaca”, *Corolla memoriae Erich Swoboda dedicata*, Graz-Cologne, pp. 68-83.

Brezmes Escribano, M. A. (2014), “*Intercatia*, el estado de la cuestión” en Honrado Castro, J. *et. al.* (coords.), *II Jornadas de Jóvenes Investigadores del Valle del Duero: del Neolítico a la Antigüedad Tardía*, Glyphos, Valladolid, 2014, pp. 257-265.

- Ciprés Torres, P. (2006), “La onomástica de las inscripciones romanas del País Vasco: estructura del nombre personal y estatuto jurídico”, *Veleia* 23, pp. 85-128.
- Ciprés Torres, P.; Núñez Marcén, J. y Gorrochategui Churruca, J. (2015), “Nuevo fragmento de inscripción procedente de *Veleia* (Iruña de Oca, Álava) con posible expresión de un magistrado local”, *Veleia*, 32, pp. 217-229.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1996), “Los gentilicios hispanorromanos en Celtiberia y su expresión social”, *Hispania Antiqua*, XX, pp.149-170.
- Curchin, L. A. (1991), *Roman Spain: conquest and assimilation*, Routledge, London.
- D’Ors Pérez-Peix, A. (1981), “La evidencia epigráfica en la Galicia romana”, en Díaz y Díaz, M. C. (ed.): *I Reunión Gallega de Estudios Clásicos*, Santiago de Compostela, pp. 122-133.
- De Castro García, L. (1973), “Ubicación de Pallantia prerromana”, *Hispania Antiqua*, III, pp. 417-460.
- Del Hoyo Calleja, J. (1995) “Duratón, municipio romano. A propósito de un fragmento inédito de ley municipal”, *ZPE*, 108, pp. 140-144.
- Dodin-Payre, M. (2011), “Introduction”, en Dodin-Payre, M., *Les noms de personnes dans l’ Empire romain. Transformations, adaptation, evolution*, Ausonius, Bordeaux, pp. 13-36.
- Dyson, S. L. (1980-1981), “The distribution of Roman republican family names in the Iberian peninsula”, *Anc. Soc.*, 11-12, pp. 257-299.
- Fasolini, D. (2009), “La compresenza di tribù nelle città della Penisola Iberica: il caso della Tarraconensis” en Rodríguez Neila, J. F. (curavit), *Hispania y la epigrafía romana. Cuatro perspectivas*, Fratelli Lega, Faenza, pp. 179-238.

Fasolini, D. (2010), “L’ascrizione tribale delle comunità iberiche: il caso della Tarraconense” en Silvestrini, M. (ed.), *Le tribu romane. Atti della XVI Rencontre sur l’épigraphie*, Edipuglia, Bari, pp. 89-93.

Fasolini, D. (2012a), *Le tribù romane della Hispania Tarraconensis. L’ascrizione tribale dei cittadini romani nelle testimonianze epigrafiche*, Contributi di Storia, Vita e Pensiero, Milano.

Fasolini, D. (2012b), “La indicación de la tribu en el estudio prosopográfico” en Caballos Rufino, A. F. (ed.), *Del municipio a la corte. La renovación de las élites romanas*, Secretariado de publicaciones. Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 135-146.

Forni, G. (1977), “Il ruolo della menzione della tribu nell’onomastica romana” en Duval, N. (ed.), *L’Onomastique latine*, CNRS, pp. 73-101.

Gallego Franco, H. (1993), “Romanización y pervivencia indígena en Hispania Antigua: la condición femenina en la Meseta”, *Hispania Antiqua*, XVII, pp. 395-408.

Gallego Franco, H. (1998), “Onomástica y estructuras familiares: La mujer en Hispania central romana”, *Hispania Antiqua*, XXII, pp. 299-324.

Gallego Franco, H. (2011), “Familia nuclear y romanización onomástica en la epigrafía del territorio castellano-leonés”, *Hispania Antiqua*, XXXV, pp. 185-215.

Gallego Franco, H. (2014), “Disimetrías familiares en el uso del nomen romano en la epigrafía del Valle del Duero. Sus implicaciones jurídicas”, *Espacio, tiempo y forma. Serie II. Historia Antigua*, 27, pp. 77-94.

Gallego Franco, H. (2016), “Hábito epigráfico y promoción jurídica en las civitates de la Meseta Norte en el siglo I d. C. Su reflejo en la onomástica personal”, *Hispania Antiqua*, XL, pp. 227-261.

- Galsterer, H. (1971), *Untersuchungen zum romischen Stadtwesen auf der Iberischen Halbinsel*, Walter de Gruyter & Co., Berlin.
- García Fernández, E. (2001), *El municipio latino: origen y desarrollo constitucional*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- García Fernández, E. (1993), “Una propuesta de identificación epigráfica de los Cives Latini”, *Hispania Antiqua*, XVII, pp. 337-348.
- García Fernández, E. (2010), “Latinidad y onomástica en el Noroeste Peninsular” en Sastre, I. y Beltrán, A., *El bronce de El Picón (Pino del Oro). Procesos de cambio en el occidente de Hispania*, Consejería de Cultura y Turismo, Valladolid, pp. 145-155.
- García Merino, C. (1975), *Población y poblamiento en Hispania romana: el Conventus Cluniensis*, Universidad de Valladolid, Valladolid.
- Gimeno, H. y Mayer, M. (1993), “Una propuesta de identificación epigráfica: Lara de los Infantes/Nova Augusta”, *Chiron* 23, pp. 313-321.
- Gómez Martín, G. (2018), “Promoción personal y familiar a través de la onomástica: la *Galeria tribus* en el *Conventus Cluniensis*”, *Hispania Antiqua* XLII, pp. 88-122.
- González Rodríguez, M^a. C. (1986), “Corpus de inscripciones del área indoeuropea de la Península Ibérica con mención de unidades sociales indígenas”, *Memorias de historia antigua*, 7, pp. 51-80.
- Gorostidi Pi, D. (2017), “Memoria, prestigio y monumento: los pedestales de los viri flaminales en Tarraco y su difusión en ámbito provincial” en Iglesias Gil, J. M. y Ruiz-Gutiérrez, A., *Monumenta et memoria: estudios de Epigrafía romana*, Quasar, Roma, 2017, pp. 167-187.
- Gorrochategui, J., Navarro Caballero, M, y Vallejo Ruiz, J. M. (2007), “Reflexiones sobre la historia social del Valle del Duero: las denominaciones personales” en Navarro Caballero, M. y Palao

Vicente, J. J. (eds.), *Villes et territoires dans le Bassin du Douro à l'époque romaine*, Ausonius, Bordeaux, pp. 287-339.

Hernández Guerra, L. (2008), “Algunas consideraciones sobre municipios flavios en la Meseta septentrional”, *Gerión*, 26, núm. 1, pp. 407-438.

Hernández Guerra, L. (2010), “Consideraciones sobre la ubicación de dos ciudades vacceas, *Intercatia* y *Pallantia*” en Fornis Vaquero, C. (ed. lit.), *Dialéctica histórica y compromiso social*, vol. 2, Pórtico, Zaragoza, pp. 961-980.

Hernández Guerra, L. (2016), “El municipio de Nova Augusta (Lara de los Infantes, Burgos) y su entorno. Algunos aspectos sobre religión y sociedad”, en Murillo Villar *et al.*, *Homenaje al Profesor Armando Torrent*, Dykinson, Madrid, pp. 425-443.

Holder, A. (1896), *Alt-Celtischer Sprachschatz*, Teubner, Leipzig.

Jimeno, A. (1980), *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Diputación provincial de Soria, Soria.

Kajanto, I. (1965), *The latin cognomina*, Societas Scientiarum Fennica, Helsinki.

Lamberti, F. (1993), *Tabulae Irnitanae. Municipalita' e ius Romanorum*, Jovene, Napoli.

Le Roux, A.; Tranoy, P. (1973), “Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'epigraphie et d'histoire”, *MCV* 9, pp. 177-231.

Mangas Manjarrés, J. (1996), “Derecho latino y municipalización en la Meseta Superior” en Ortiz de Urbina Álava, E.; Santos Yanguas, J. (eds.): *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Vitoria Gazteiz, pp. 223-238.

- Martínez Caballero, S. y Mangas Manjarrés, J. (2014), “La propuesta de identificación de la ciudad de Confloenta/Confluenta en Duratón (Sepúlveda, Segovia, Hispania Citerior)”, *Gerión*, 32, pp. 237-250.
- Martino García, D. (2004), *Las ciudades romanas de la Meseta Norte de la Península Ibérica: identificación, estatuto jurídico y oligarquías (ss. I-III d. C.)*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Martino García, D. (2005a), “Albocela, ¿Nuevo municipio latino de la Meseta Norte?” en Conde Parrado, P. P., Velázquez, I. (eds.), *La Filología Latina. Mil años más. Actas del IV Congreso de la Sociedad de Estudios Latinos (Medina del Campo 22-24 mayo de 2003)*, Madrid, pp. 2081-2092.
- Martino García, D. (2005b), “Reflexiones sobre la municipalización de Segovia”, *Hispania Antiqua*, XXIX, pp. 61-78.
- McElderry, R. K. (1918), “Vespasian’s Reconstruction of Spain”, *JRS*, 8, pp. 53-102.
- Navarro Caballero, M. (1998), “Las estelas en brecha de Santo Adrião: observaciones tipológico-cronológicas”, *BSAA*, 64, pp. 175-206.
- Olivares Pedreño, (2002), *Los dioses de la Hispania Céltica*. Real Academia de la Historia, Madrid.
- Ortiz de Urbina Álava, E. (1996), “Derecho latino y municipalización virtual en Hispania, Africa y Gallia” en Ortiz de Urbina Álava, E.; Santos Yanguas, J. (eds.): *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Vitoria Gazteiz, pp. 137-154.
- Ortiz de Urbina, E. (1999), “La res publica en las comunidades hispanas a partir de la formula epigráfica omnibus honoribus functus,” en J. González, ed., *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Universidad de Sevilla, Sevilla, pp. 127-146.

Ortiz de Urbina, E. (2006), “La exaltación de la elite provincial. Los homenajes estatuarios decretados o autorizados por la provincia Hispania Citerior”, *Epigraphica*, LXVIII, pp. 45-84.

Ozcáriz Gil, P. (2013), *Los conventus de la Hispania Citerior*, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

Raepsaet-Charlier, M. T. (2011), “Les noms germaniques: adaptation et latinisation de l’onomastique en Gaule Belgique et Germanie inférieure” en Dodin-Payre, M., *Les noms de personnes dans l’Empire romain. Transformations, adaptation, evolution*, Ausonius, Bordeaux, pp. 203-234.

Ramírez Sánchez, M. E. (1999), *Epigrafía y organización social en la Región Celtibérica: los grupos de parentesco*. Tesis doctoral. Las Palmas de Gran Canaria.

Roldán Hervás, J. M. (1971), *Iter ab Emerita Asturicam. El camino de la plata*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca.

Roselaar, S. T. (2012), “The concept of *Commercium* in the Roman Republic”, *Phoenix* 66, nº 3-4, pp. 381-413.

Roselaar, S. T. (2013), “The concept of *Conubium* in the Roman Republic” en Du Plessis (ed.): *New Frontiers: Law and Society in the Roman World*, Edinburgh University Press, Croydon, pp. 102-122.

Sagredo San Eustaquio, L. (1998), “El municipio de Clunia y su distribución monetaria” en Hernández Guerra, L. y Sagredo San Eustaquio, L. (eds.), *El proceso de municipalización en la Hispania Romana*, Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 139-182.

Solana Sáinz, J. M.^a y Hernández Guerra, L. (2000), *Religión y sociedad en época romana en la Meseta Septentrional*, Universidad de Valladolid, Valladolid.

Solin, H. (2003), *Die griechischen personennamen in Rom: ein namenbuch*, Walter de Gruyter, Berlin.

Solin, H. y Salomies, O. (1994), *Repertorium nominum gentilium et cognominum Latinorum*, Olms-Weidmann, Hildesheim.

Vallejo Ruiz, J. M. (2010), “Los celtas y la onomástica: el caso hispano”, *Palaeohispánica*, 10, pp. 629-647.

Wiegels, R. (1985), *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien: ein Katalog*, Walter de Gruyter & Co., Berlin.

BASES DE DATOS EPIGRÁFICAS EN RED

HEpOL: Hispania Epigraphica Online Database, Universidad de Alcalá, fecha de consulta 7/10/2019, <http://eda-bea.es/>

EDH: Epigraphic Database Heidelberg, Heidelberg Akademie der Wissenschaften, fecha de consulta 7/10/2019, <https://edh-www.adw.uni-heidelberg.de/>

ABREVIATURAS

AE: *L'Année épigraphique*.

CIL: *Corpus Inscriptionum Latinarum*.

CIRPBu: Crespo Ortiz de Zárate, S. y Alonso Ávila, A. (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Burgos*, Valladolid.

CIRPZa: Alonso Ávila, A. y Crespo Ortiz de Zárate, S. (2000), *Corpus de inscripciones romanas de la provincia de Zamora*, Valladolid.

ERSg: Santos Yanguas, J. *et al.* (2005), *Epigrafía romana de Segovia y su provincia*, Segovia.

ERPSo: Jimeno, A. (1980), *Epigrafía romana de la provincia de Soria*, Diputación provincial de Soria, Soria.

HAep: Hispania Antiqua Epigraphica.

HEp: Hispania Epigraphica.

IRPP: Hernández Guerra, L. (1994), Inscripciones romanas de la provincia de Palencia, Valladolid

RIT: Alföldy, G. (1975), Die römischen Inschriften von Tarraco, Berlín.

FUENTES

Plinio, *Natural History 2, Libri III-VII*, Loeb (Trad. de H. Rackham), 1961, London.